



cutting through complexity

AUDITORÍA

KNow 16

Número

Novedades de Información Financiera en el Ámbito Nacional e Internacional

Boletín de actualización

2º Semestre 2012

kpmg.es



"KNow" es una publicación de carácter periódico elaborada por KPMG en España, que tiene como objetivo compartir con usted información y conocimientos sobre las novedades más recientes y significativas en materia de normativa contable o con impacto directo sobre la información financiera, tanto en el ámbito español, como internacional.

"KNow" pretende ser una publicación técnica actual claramente estructurada, de fácil lectura que, al mismo tiempo, proporcione lo principal y lo más reciente y además, se detenga a analizar con detalle los aspectos esenciales de la actualidad en información financiera. Los profesionales y especialistas de KPMG en España están a su disposición para comentar con usted todo lo que, referido al contenido de esta publicación, pueda ser de su interés.

Consejo Editorial:

*Hilario Albarracín Santacruz
Antonio Fornieles Melero
César Ferrer Pastor
Enrique Asla García
Jorge Herreros Escamilla
Manuel Martín Barbón
Borja Guinea López
Olga Sánchez López
Bernardo Ruecker-Embden
Carlos Barroso Rodríguez*

Coordinación Editorial:

Jorge Herreros
*Socio
Tfno. 91 456 34 00
jherreros@kpmg.es*

Almudena Cossío
*Gerente
Tfno. 91 456 34 00
acossio@kpmg.es*

Lucía Delgado
*Gerente
Tfno. 91 456 34 00
ldelgado@kpmg.es*

Jaione Rodrigo
*Gerente
Tfno. 94 479 73 00
jrodrigo2@kpmg.es*

Comunicación y diseño gráfico:

*Miguel Angel Ducay
Elena Fuentetaja*



Índice

DESTACADOS

Simplificando coberturas con el nuevo borrador de la NIIF9, por Ana Rosa Cortez

Aprobado el nuevo Plan General de Contabilidad para entidades sin fines lucrativos

NOVEDADES

1. NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

- 1.1 Últimas publicaciones del IASB¹ e y del IFRS_IC²
- 1.2 Otros asuntos de interés
- 1.3 Status de adopción - Unión Europea

2. OTRAS PUBLICACIONES DE ÁMBITO INTERNACIONAL

- 2.1 Autoridad Europea del Mercado de Valores (ESMA)
- 2.2 Otros

3. NORMATIVA ESPAÑOLA

- 3.1 Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)
- 3.2 Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)
- 3.3 Otros aspectos de interés relacionados con la normativa española

4. NORMATIVA US

- 4.1 Últimas publicaciones del FASB³

5. KPMG

- 5.1 Publicaciones en español
- 5.2 Publicaciones en inglés

¹ International Accounting Standards Board

² International Financial Reporting Standards Interpretations Committee

³ Financial Accounting Standards Board



Destacados

Simplificando coberturas con el nuevo borrador de la NIIF9

Tras la publicación en septiembre de 2012 del borrador de revisión de la contabilidad de coberturas, **Ana Rosa Cortez**, socia de auditoría en KPMG y experta en instrumentos financieros, nos ofrece en este destacado su visión de los aspectos con mayor impacto de este nuevo enfoque de la contabilidad de coberturas.

Es relativamente común que las entidades expuestas a algún tipo de riesgo financiero⁴ decidan cubrirse de los mismos siguiendo una determinada estrategia de gestión. Muchas entidades padecen a menudo que las coberturas económicas no se consideran coberturas contables bajo NIC 39⁵. Ésta ha sido una de las causas por las que la NIC 39 ha sido enormemente criticada y, en general, por su complejidad, arbitrariedad y carácter restrictivo a la hora de su aplicación. Tal es así que el IASB, en pleno apogeo de la crisis financiera, inició un proyecto para reemplazarla con la intención de simplificar la contabilidad de instrumentos financieros. Este proyecto consta de tres fases, habiendo sido ya emitida la primera en relación a la clasificación y valoración de instrumentos financieros que ha culminado en la actual versión de la NIIF 9. Coberturas constituye la tercera fase pero no incluye macrocoberturas. Sin embargo, el IASB ha iniciado un proyecto por separado a fin de desarrollar el tema de macrocoberturas.

En cuanto a coberturas en general, el IASB publicó un proyecto de norma en diciembre de 2010, que se redeliberó durante el 2011. En septiembre de 2012, el IASB publicó un “borrador de revisión” (en adelante “el borrador”) a efectos informativos que no está abierto a comentarios pero se mantendrá a disposición del público hasta principios de diciembre de 2012, fecha en la cual el IASB tiene la intención de emitir la versión final. Si bien el IASB no solicita el envío de comentarios, las partes interesadas pueden enviar comentarios si así lo desean durante este periodo. La primera aplicación está prevista para enero de 2015, aunque se permite la aplicación anticipada, siempre y cuando la Unión Europea la haya aprobado para su aplicación en Europa.

El objetivo fundamental del borrador es alinear la contabilidad con la gestión del riesgo de las empresas y simplificar su aplicación. El presente artículo profundiza sobre los principales cambios introducidos por el borrador y los impactos más relevantes de la contabilidad de coberturas en las empresas tanto financieras como no financieras.

⁴ Entre otros, el tipo de cambio, el tipo de interés y otros tipos de riesgo, como por ejemplo inflación o precio de materias primas

⁵ En el marco de normativa contable internacional, la contabilidad de coberturas se encuentra actualmente regulada por la norma “NIC 39”, que en España ha sido recogida en la Circular 4/2004 del Banco de España y, más tarde, en el Plan General Contable del 2008

Cambia, pero ¿cambia todo?

El borrador trae cambios muy relevantes y por tanto de gran impacto para las empresas pero también es necesario aclarar que no todo cambia y algunos aspectos de la NIC 39 continúan vigentes. La siguiente tabla proporciona un breve resumen de los aspectos que cambian y de aquellos que se mantienen respecto a NIC 39

¿Qué permanece igual?	¿Qué cambia?
<ul style="list-style-type: none"> Voluntariedad de su aplicación Se retienen los 3 modelos contables de coberturas <ul style="list-style-type: none"> - Flujo de efectivo - Valor razonable - Inversiones netas en el extranjero Documentación inicial Efectividad prospectiva Registro de la ineffectividad 	<ul style="list-style-type: none"> Se alinea con la gestión del riesgo Más elementos de cobertura elegibles No derivados como instrumentos de cobertura Valor temporal de las opciones Tratamiento de puntos forward Requisitos para la medición de la efectividad Reequilibrio y ruptura de la cobertura Otras alternativas a coberturas contables Prohibición de discontinuar coberturas Desgloses

A continuación abordaremos algunos de los aspectos más relevantes enumerados anteriormente:

• Alineación con la gestión de riesgos financieros de la empresa

El borrador intenta representar en los estados financieros el efecto de las actividades de gestión del riesgo de la entidad por el uso de instrumentos financieros para gestionar las exposiciones de riesgos específicos que pueden afectar el resultado del ejercicio. En otras palabras, trata de vincular la gestión del riesgo y los estados de información financiera y alinear el contexto de los instrumentos de cobertura con el fin de proporcionar comprensión de su propósito y su efecto.

• Mayor elegibilidad de elementos cubiertos

El borrador expande el abanico de elementos cubiertos elegibles para los cuales se puede aplicar contabilidad de coberturas, incrementando así las posibilidades para las entidades de gestionar riesgos no cubiertos hasta el momento.

Los cambios más destacados y de mayor impacto son los siguientes:

Cobertura de componentes de riesgo

Bajo la NIC 39 no era posible cubrir uno o varios de los componentes del riesgo total de un instrumento no financiero. A modo de ejemplo, si una aerolínea quería cubrir el componente de petróleo crudo en el precio del queroseno para aviones, no estaba permitido. El borrador incorpora un principio único tanto para instrumentos financieros como no financieros. El nuevo criterio establece que se podrán designar coberturas de componentes de riesgo siempre y cuando estos riesgos se puedan identificar por separado y además se puedan medir fiablemente. Para determinar si un componente se puede designar como elemento cubierto, la entidad debe evaluar el componente en el contexto de la estructura de mercado particular al cual se refiere el riesgo y en el que la actividad de cobertura tiene lugar. Esto aplica tanto para componentes contractualmente especificados como no especificados.

Este cambio será de mucho beneficio para aquellas entidades que operen con materias primas, como es el caso, entre otros, de productores agropecuarios, distribuidores mayoristas de materias primas, fabricantes que utilicen materias primas y empresas que utilicen materias primas para uso propio en general. En muchos casos, el precio de estas materias primas contiene un componente de precio estándar que se puede cubrir con instrumentos financieros derivados y lograr una gran efectividad económica.

Uno de los mayores impactos menos positivo de este principio es el tratamiento de la inflación y del riesgo de crédito como componentes de riesgo. En ambos casos, el IASB había considerado que estos componentes no se podían identificar por separado ni medir fiablemente. En la emisión del borrador, el IASB concedió con respecto a la inflación la posibilidad de aplicar coberturas. Y lo hizo incorporando una presunción refutable de que la inflación no es separable ni medible pero en aquellos casos que lo sea se podrá aplicar coberturas.

Exposiciones sintéticas

Las combinaciones de un instrumento derivado y un no derivado, ahora pueden ser elementos cubiertos ya que son gestionados conjuntamente desde un punto de vista de riesgo. Es común que las empresas gestionen ciertos riesgos financieros bajo objetivos estratégicos distintos, por ejemplo la gestión del riesgo de tipo de interés podría tener objetivos temporales distintos a la gestión del riesgo de cambio de divisa.

Un caso común sería cubrir una exposición sintética de un préstamo a 10 años a tipo de interés variable en moneda doméstica. Esta exposición sintética, relación de cobertura de valor razonable (cobertura de primer orden), sería la combinación de una deuda a 10 años a tipo fijo en divisa extranjera y un Cross Currency Swap a 10 años fijo-variable que lo convierte en moneda doméstica. La entidad desea pasar esta exposición sintética de deuda a tipo variable en moneda doméstica, a un tipo fijo en moneda doméstica utilizando un IRS fijo-variable a cinco años. En este caso, la exposición sintética de deuda a tipo variable (producto de la combinación de dos instrumentos), podría ser el elemento cubierto en esta cobertura de segundo orden, y por ello, convertir sus flujos a fijo durante cinco años.

Componentes que constituyen capas de partidas

La cobertura de capas no es un concepto nuevo; sin embargo bajo el borrador se incorpora de manera explícita, se establecen más claramente los criterios con respecto a su elegibilidad y se extiende su uso tanto a transacciones

previstas como partidas de balance. Un componente capa es elegible siempre y cuando pueda ser identificado con suficiente especificidad para poder realizar un seguimiento de manera adecuada. Ejemplos de capas son: los últimos 10.000 componentes de un inventario, los primeros 10 millones de euros de ventas previstas en un periodo, los últimos 10.000 dólares de una cartera de hipotecas, la tercera cuota de amortización de una deuda que se cancela en 5 pagos, etc.

Según las propuestas, un componente que constituye una capa de un contrato que incluye una opción de pago anticipado cuyo valor razonable se ve afectado por cambios en el riesgo cubierto cumpliría las condiciones para ser partida cubierta en una cobertura del valor razonable solo si el efecto de la opción se incluyese al determinar el cambio en el valor razonable de la partida cubierta. Esto es muy relevante para carteras de hipotecas con componente de prepago.

Coberturas de partidas netas

En cuanto a partidas netas, un grupo de partidas, incluidas las posiciones brutas y netas, cumplirá las condiciones para ser partida cubierta si la posición consta de partidas, incluidos componentes de partidas, que individualmente cumplirían las condiciones para ser partidas cubiertas; y las partidas del grupo son gestionadas juntas en grupo a efectos de la gestión de riesgos.

En el caso de una cobertura de flujos de efectivo de un grupo de partidas donde los flujos impacten en tiempos distintos en resultados, la posición neta cumple las condiciones para ser partida cubierta solo si:

- se trata de una cobertura del riesgo de tipo de cambio; y
- en la designación se especifica el periodo de presentación de la información en el que se espera que las transacciones previstas afecten a los resultados, así como su naturaleza y volumen

En este sentido y dado los diferentes ciclos de compras y ventas que mantienen las empresas y que comúnmente no coinciden en el tiempo, el borrador permite bajo determinadas circunstancias (alineadas con su política y estrategia de gestión de riesgos, al igual que se produzcan dentro del horizonte temporal del reporting financiero) aplicar contabilidad de coberturas. Imaginemos que una empresa realiza compras de 100 m.e. (moneda extranjera) en 6 meses y ventas de 120 m.e. en 9 meses. En este caso, se puede designar una posición neta de 20 m.e., ya que se producen durante el mismo periodo de reporting, independientemente de que se realicen en meses diferentes. En este ejemplo, la cobertura de la exposición neta de 20 m.e. sería posible, siempre y cuando las transacciones se produjeran dentro del mismo horizonte

temporal, ya que si la entidad cerrase sus cuentas antes de que se produjeran las ventas, no sería sencillo el cálculo del reciclaje de patrimonio neto acumulado a transacciones que no se han producido, por lo que no podría aplicarse la contabilidad de coberturas. Esta normativa tiene un gran impacto en el sector financiero ya que los bancos en general manejan su exposición al riesgo de tipo de interés (cobertura de valor razonable), de manera centralizada, en consideración de la posición neta por plazos y tipos de referencia. Si bien, este es un paso adelante y abre las puertas para macrocoberturas, todavía no contempla todos los objetivos que se plantean las entidades financieras.

• Mayor elegibilidad de instrumentos de cobertura

Lo más remarcable en este apartado y considerando que muchas empresas suelen cubrirse con opciones, es la permisión del registro de los cambios de valor temporal en patrimonio neto en lugar de la cuenta de resultados. Bajo NIC 39, las entidades registraban el cambio del valor temporal de las opciones en la cuentas de resultados, lo que producía volatilidad durante la vida de las opciones. El borrador alberga el concepto de que la prima de una opción puede tener el carácter de coste de transacción cuando se adquiere un activo o pasivo no financiero (ejemplo: adquisición de un inventario de materias primas) o como un seguro para cubrirse por un cierto periodo ante una caída de precio (ejemplo: cobertura de un inventario de materias primas por 6 meses).

El borrador propone, en este sentido, registrar los cambios en el valor temporal en el patrimonio neto en la medida que esté relacionado con la partida cubierta. Para ello aparece el concepto de valor alineado, que difiere del valor real (prima pagada), porque se trata de la valoración perfecta para una opción que cuadra con los términos críticos del elemento cubierto.

El mismo concepto aplica a los puntos forward de los contratos a plazo.

• Novedades en la medición de la efectividad

En cuanto a la medición de la efectividad se presentan dos grandes cambios:

- La evaluación de la efectividad de las coberturas según el borrador de revisión es sólo prospectiva, es decir no habrá necesidad de efectuar test retrospectivos (aunque sí se mantiene el requisito de registrar la posible ineficiencia contable); y
- No se impone una línea divisoria arbitraria para la efectividad, es decir desaparece el umbral de efectividad del 80%-125%

que se reemplazará por unos rangos que la propia entidad debe definir en base a su estrategia de gestión de riesgos.

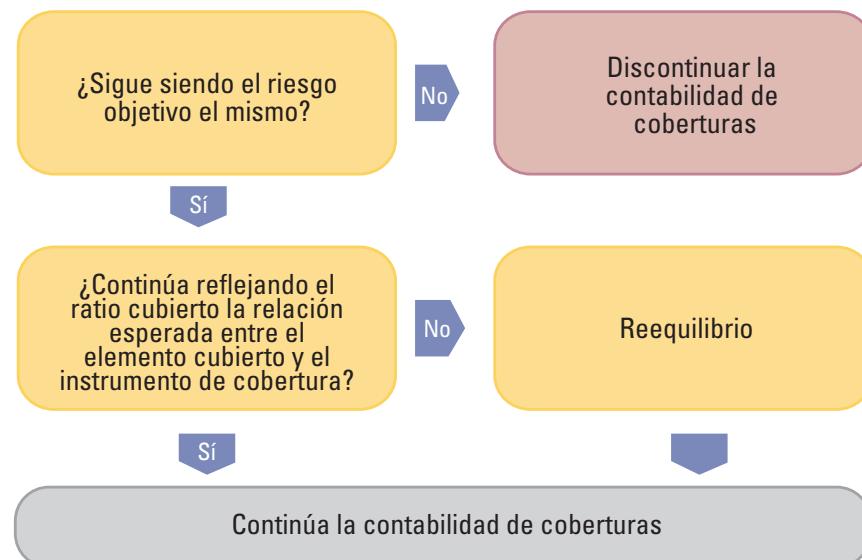
Una relación de cobertura cumplirá los requerimientos de eficacia de coberturas si, ante todo, existe una relación económica entre la partida cubierta y el instrumento de cobertura. Las entidades deben demostrar que las variaciones de valor razonable o de flujos de efectivo del instrumento de cobertura logran una compensación con las variaciones de valor razonable o de flujos de efectivo de la partida cubierta que no sea meramente accidental o deliberada y, con ello intentar reducir la inefectividad.

Como requisitos adicionales se impone que el efecto del riesgo de crédito no domine los cambios en el valor derivados de la relación económica y que el ratio de cobertura de la relación, en los casos que aplique, sea la misma que la resultante de las cantidades de la partida cubierta y el instrumento de cobertura que la entidad utiliza realmente para cubrir esa cantidad de la partida cubierta. Este último requisito apunta a que no deberán ponderar intencionadamente la partida cubierta y el instrumento de cobertura para crear ineficacia (reconocida o no) en la cobertura con el fin de lograr un resultado contable que sería incoherente con el propósito de la contabilidad de coberturas.

• Reequilibrio y ruptura de coberturas

Una relación de cobertura puede incumplir posteriormente el requerimiento de efectividad de coberturas relativo al ratio de cobertura; sin embargo, es posible que el objetivo de gestión de riesgos de la entidad para esa relación de cobertura designada sea el mismo. Un ejemplo sería cubrir las compras de café con contratos futuros referenciados al tipo de café arábica para lo cual el ratio de cobertura al inicio se designó como 1.2:1, es decir 1.2 toneladas de contratos de futuros cubren 1 tonelada de café. Si el ratio de cobertura cambia posteriormente, según el borrador, la entidad ajustará el ratio de cobertura para que vuelva a cumplir los criterios establecidos. Si el objetivo de gestión de riesgos para esa relación de cobertura designada ha cambiado, no se aplica el reequilibrio, sino que se interrumpe la contabilidad de coberturas para esa relación de cobertura designada.

El siguiente árbol de decisión ilustra el modelo de reequilibrio cuando se produce un cambio en el alcance de la compensación de la relación de cobertura. Al reequilibrar las coberturas, el objetivo clave consiste en mantener el ratio de cobertura objetivo según su naturaleza, entre el elemento cubierto y el instrumento de cobertura. Esto puede resultar en la eliminación (o contrataciones adicionales) de una porción de la relación de cobertura, mejorando así la eficacia.



En línea con el objetivo establecido por la empresa y siempre y cuando no se haya cambiado la estrategia de coberturas no será posible romper coberturas. Esto presupone un gran cambio con respecto a la NIC 39 donde cada cobertura podría ser interrumpida voluntariamente. O sea que el nuevo borrador es menos flexible respecto a las rupturas voluntarias de relaciones de cobertura.

¿Qué sectores se benefician?

A grandes rasgos la flexibilidad introducida por el borrador, como se explica en la introducción de este artículo, permite la designación de un mayor número de relaciones así como nuevas oportunidades para diseñar nuevas estrategias. Las novedades y propuestas incluidas parecen beneficiar más a las empresas no financieras que a las financieras. Las líneas aéreas, empresas del sector energético, los fabricantes y otro tipo de entidades que tienen que gestionar importantes exposiciones a los precios de las materias primas serán los que podrán sacar mayor provecho de las propuestas que permiten utilizar la contabilidad de coberturas para los componentes de riesgo de las partidas no financieras. Las empresas podrán reflejar en sus estados financieros un resultado más coherente con la manera en que la Dirección valora y reduce los riesgos para los principales insumos utilizados en sus actividades básicas.

En el caso del sector financiero, las entidades podrán tener más oportunidades a la hora de estructurar productos para sus clientes, sin embargo se espera que el impacto en sus propios estados financieros sea menos significativo. Una de las principales razones, es el hecho de que el proyecto de

macrocoberturas está aún en fase de desarrollo. Otros aspectos que ponen en desventaja al sector financiero son:

- la ratificación de la prohibición de cubrir el componente sub-LIBOR en aquellos instrumentos que estén referenciados a LIBOR menos un spread⁶; y
- la imposibilidad de aplicar contabilidad de coberturas al riesgo de crédito. Como alternativa a la aplicación de contabilidad de coberturas, el nuevo borrador permite la designación electiva a valor razonable a través de pérdidas y ganancias de determinadas exposiciones al riesgo de crédito.

Impactos en la estrategia, sistemas y procesos de las empresas

En primer lugar, las empresas deberán re-evaluar su actual estrategia de gestión de riesgos a la luz del borrador e implementar aquellos cambios que se consideren necesarios. Esto sería especialmente útil si consideramos que las empresas podrían aplicar contabilidad de coberturas con algunas estrategias que anteriormente no cumplían con los requisitos normativos. Las políticas de gestión de riesgo como así también los criterios y objetivos de efectividad de las coberturas deberán ser documentadas para un mejor entendimiento de terceros de cara a la implementación del borrador.

⁶ Esto se debe a la reiteración requisito de que un componente de flujos de caja de un activo financiero (o no financiero) designado como elemento cubierto, deba ser menor que o igual al total de los flujos del elemento en su totalidad

En cuanto a la administración y seguimiento de las coberturas, el borrador requiere un mayor juicio de valor en los reequilibrios e interrupciones de las coberturas.

En cuanto a sistemas, las empresas tendrán que asegurarse que sus sistemas de gestión de riesgo así como los procesos son lo suficientemente robustos como para permitirles la aplicación de contabilidad de coberturas bajo el borrador. Entre los mayores cambios destacamos el seguimiento efectivo de las coberturas reequilibradas, la medición de componentes de riesgo en instrumentos no financieros y el cálculo del valor alineado en el caso de opciones y contratos a plazo.

Con respecto a la medición de la efectividad, los nuevos requisitos supondrán cambiar o adaptar los sistemas y procedimientos ya que actualmente solo se centran en documentar que las relaciones de cobertura son eficaces de forma retrospectiva (y, en algunos casos, prospectiva) dentro de un rango comprendido entre el 80 y el 125 por ciento.

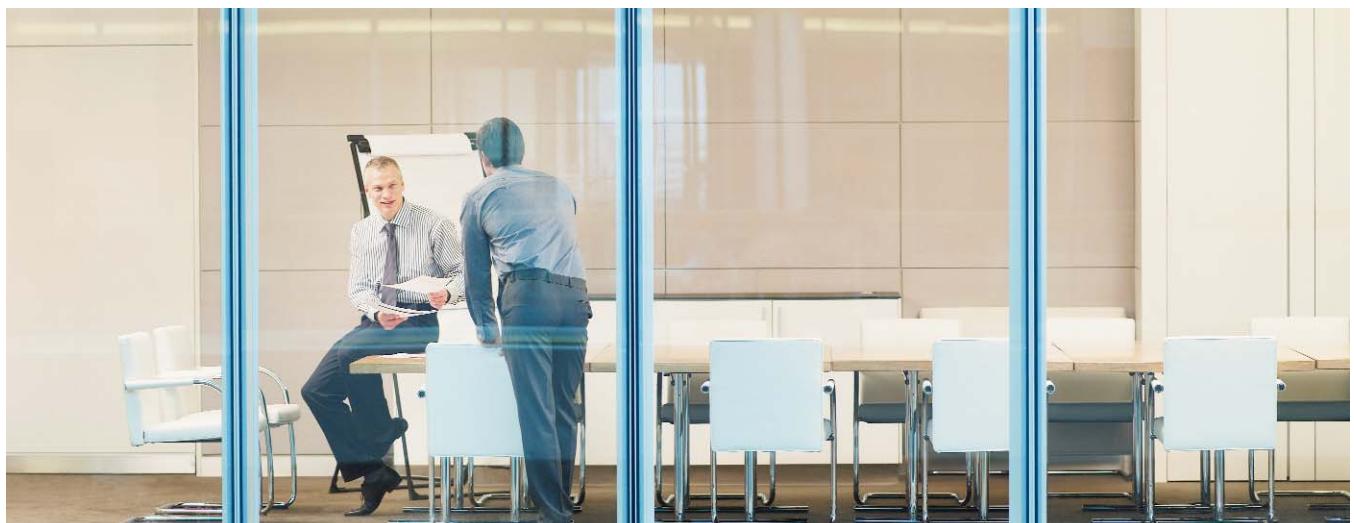
Por último, se requerirá una mayor cantidad de desgloses. La flexibilidad introducida por el borrador se compensa con un mayor requerimiento de desgloses, para una mejor comprensión de la estrategia de riesgo de una compañía.

Conclusiones

Con la nueva propuesta, el IASB pretende acercar más la contabilidad de coberturas a las actividades de gestión de riesgos, así como establecer un enfoque más centrado en principios para la contabilidad de coberturas, abordando las incoherencias y debilidades del modelo vigente. A la luz del análisis efectuado en este artículo podemos ver que, en gran parte, se ha incorporado una mayor flexibilidad a la hora de aplicar coberturas. Pero toda libertad viene acompañada de una mayor responsabilidad y disciplina.

La mayoría de las empresas del sector no financiero han recibido muy positivamente el borrador ya que contempla más coberturas que la normativa actual. Para el sector financiero, si bien muchos de los cambios también facilitarían algunos aspectos de sus coberturas, no abarca todos los aspectos más fundamentales quedando enteramente a la expectativa del documento de discusión de macrocoberturas.

Aunque los principios incluidos en el borrador supondrán un respiro que será bien recibido, la guía de aplicación seguirá siendo compleja en algunas áreas. Podría resultar necesario realizar un esfuerzo significativo para analizar los requerimientos y determinar la mejor forma de aplicarlos a las circunstancias concretas de cada empresa. A pesar de que algunas empresas puedan estar muy interesadas en aplicar las propuestas, es posible que tengan que aplicar más su juicio profesional para cumplirlas. Adicionalmente, para complementar un enfoque más basado en principios, será necesario revelar información adicional para informar a los usuarios sobre la forma en que la entidad gestiona sus riesgos.



Aprobado el nuevo Plan General de Contabilidad para entidades sin fines lucrativos

La norma, que contempla las características especiales que giran en torno a esta actividad y que fue aprobada por el Real Decreto 1491/2011 de 24 de octubre, se adapta al nuevo marco de información financiera y a la reforma contable española. Se aplicará por las entidades estatales sin fines de lucro a los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2012.

La adaptación tiene la misma estructura que el PGC, por lo que el objetivo de este artículo es explicar de manera resumida únicamente las normas específicas de estas entidades, es decir, las que están más estrechamente relacionadas con las actividades realizadas en el cumplimiento de sus fines, sin ánimo de lucro.

Ámbito de actuación

Las normas de adaptación del PGC a las entidades no lucrativas serán de aplicación obligatoria para todas las fundaciones de competencia estatal y asociaciones declaradas de utilidad pública, así como para las fundaciones del sector público estatal que integran el sector público fundacional. Para todas las operaciones y hechos económicos no previstos en la adaptación, seguirá siendo de aplicación el PGC o, en su caso, el PGC-PYMEs, o los criterios específicos de las microentidades.

Marco conceptual

Las cuentas anuales deben redactarse con claridad para que la información suministrada sea comprensible y útil para los aportantes, beneficiarios y otros interesados, debiendo mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de las variaciones originadas en el patrimonio neto durante el ejercicio, así como de la actividad desarrollada, de conformidad con las disposiciones legales.

A tal efecto, en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no sólo a su forma jurídica, y las cuentas anuales deberán incluir información relevante y fiable sobre los siguientes aspectos:

- El grado de realización en el ejercicio de las actividades previstas para cumplir con los objetivos de la entidad.
- La naturaleza de los activos, pasivos y patrimonio neto de la entidad. En particular, se informará sobre las restricciones a las que, en su caso, estén sometidos los activos.

- El excedente del ejercicio como fruto de las actividades realizadas, y medida de la capacidad de autofinanciación de la entidad, poniendo de manifiesto la variación de patrimonio neto originada en el periodo por este concepto.
- La variación total del patrimonio neto de la entidad, como expresión de su viabilidad futura y de la capacidad para cumplir con los fines de interés general que se le hayan encomendado.

Criterios de presentación

Formulación de las cuentas anuales

Las cuentas anuales deberán ser formuladas por el órgano de gobierno de la entidad, quien responderá de su veracidad. El plazo de formulación y aprobación será como máximo de seis meses, a contar desde el cierre del ejercicio. No obstante, en el caso de que se sometan a auditoría de cuentas anuales, habrán de formularse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.

Documentos que integran las cuentas anuales

Las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta de resultados, y la memoria. Estos documentos forman una unidad y deben mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las actividades de la entidad.

La modificación de mayor calado de la norma es la que afecta a los documentos que integran las cuentas anuales al presentarse en un único estado, la cuenta de resultados, las variaciones en el patrimonio neto que las empresas muestran en la cuenta de pérdidas y ganancias así como en el estado de cambios en el patrimonio neto.



La cuenta de resultados recoge las variaciones originadas en el patrimonio neto a lo largo del ejercicio, por los siguientes conceptos:

- Excedente del ejercicio.
- Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto.
- Transferencias o reclasificaciones realizadas al excedente del ejercicio.
- Ajustes por cambios de criterios y errores
- Variaciones en la dotación fundacional o fondo social
- Restantes variaciones que se produzcan en el patrimonio neto

Respecto al estado de flujos de efectivo se ha considerado que lo más oportuno es ubicarlo en la memoria en su formato normal a la vista de la previsión legal sobre los documentos que integran las cuentas anuales de las fundaciones de competencia estatal, en la que se dispone que los documentos que integran las cuentas anuales son el balance, la cuenta de resultados y la memoria.

La memoria completa, amplía y comenta la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados. En particular, contendrá una detallada descripción sobre el grado de cumplimiento de las actividades de la entidad, quedando recogida la siguiente información:

- Actividades realizadas
- Recursos humanos empleados en la actividad
- Beneficiarios o usuarios de la actividad
- Recursos económicos empleados

- Objetivos e indicadores de la actividad
- Recursos económicos totales empleados por la entidad en cada actividad
- Recursos económicos totales obtenidos por la actividad
- Convenios de colaboración con otras entidades
- Desviaciones entre plan de actuación y datos realizados
- Grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos
- Recursos aplicados en el ejercicio
- Gastos de administración

En cuanto al Plan de Actuación, si bien no forma parte de las cuentas anuales, al ser el grado de cumplimiento del mismo una información que habrá de ser incluida en la memoria de las cuentas anuales, se ha considerado oportuno elaborar un modelo general del plan de actuación, en aras de dotar de mayor homogeneidad a la información suministrada por estas entidades. Además, en este ámbito, destaca en importancia la información a exigir a las entidades no lucrativas sobre el destino de rentas e ingresos, dada la finalidad social que caracteriza su labor.

Normas de registro y valoración (NRV)

Las entidades no lucrativas deben aplicar de forma obligatoria las NRV incluidas en el Plan contable adaptado, así como las contenidas en el PGC, en la medida en que no se opongan a las primeras. A continuación se muestra un cuadro resumen de las principales operaciones que requieren un criterio particular basado en la especial naturaleza de estas entidades:

Área	Criterios particulares
Inmovilizado Intangible	Los gastos de investigación y desarrollo que cumplen la definición de activos no generadores de flujos de efectivo, se reconocen aplicando los criterios del PGC, bajo el cumplimiento de determinadas condiciones.
Bienes del Patrimonio Histórico	<p>Los bienes del Patrimonio Histórico se valoran aplicando los criterios del PGC. Cuando los bienes del Patrimonio Histórico no se puedan valorar de forma fiable su precio de adquisición estará constituido por los gastos de acondicionamiento, en función de sus características originales.</p> <p>Los bienes del Patrimonio Histórico no están sometidos a amortización cuando su potencial de servicio sea usado tan lentamente que sus vidas útiles estimadas sean extraordinariamente largas, sin que los mismos sufran desgaste por su funcionamiento uso o disfrute.</p> <p>Las obras de arte y objetos de colección que no tengan la calificación de bienes del Patrimonio Histórico deberán ser objeto de amortización, salvo que la entidad acredite que la vida útil de dichos bienes también es indefinida.</p>
Inmovilizado material	<p>Los bienes de inmovilizado no generadores de flujos de efectivo son los que se poseen con una finalidad distinta a la de generar un rendimiento comercial, como pueden ser los flujos económicos sociales que generan dichos activos y que benefician a la colectividad, esto es, su beneficio social o potencial de servicio. Se produce una pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado no generador de flujos de efectivo cuando su valor contable supere a su importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso. El valor en uso se determinará por referencia al coste de reposición.</p> <p>Las cesiones de activos sin contraprestación a perpetuidad o por un periodo de tiempo igual o superior a la vida del activo, se contabilizan como un gasto por el valor en libros del activo cedido. Si la cesión es por un periodo inferior a la vida útil, se reconoce un gasto por un importe equivalente al valor en libros del derecho cedido, con abono a una cuenta compensadora del activo. Para el caso de activos amortizables, la cuenta compensadora se irá reclasificando a amortización acumulada durante el plazo de cesión a medida que se produzca la depreciación sistemática del activo.</p> <p>Los bienes de inmovilizado recibidos en concepto de aportación no dinaría a la dotación fundacional o fondo social serán valorados por su valor razonable en el momento de la aportación.</p>
Existencias	<p>Las existencias recibidas gratuitamente por la entidad, se registran por su valor razonable.</p> <p>En las existencias destinadas a la entrega sin contraprestación o por una contraprestación significativamente inferior a la de mercado, el valor recuperable se determina por el mayor entre su valor neto realizable y su coste de reposición.</p>
Subvenciones, donaciones o legados	<p>Las subvenciones, donaciones o legados concedidos por los asociados, fundadores o patronos, se reconocen aplicando los criterios generales del PGC, es decir, como ingresos imputados directamente a patrimonio neto, para su reclasificación posterior al excedente del ejercicio, salvo que se otorgasen a título de dotación fundacional o fondo social, en cuyo caso se reconocerán directamente en los fondos propios de la entidad. También se reconocerán directamente en los fondos propios, las aportaciones efectuadas por un tercero a la dotación fundacional o al fondo social.</p>
Fusiones entre entidades no lucrativas	<p>Las fusiones entre entidades no lucrativas se reconocen por los valores contables precedentes de las entidades que intervienen en la operación. Los gastos de transacción, se reconocen directamente en la cuenta de resultados.</p>

Las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos incluyen una disposición transitoria única que regula la aplicación por primera vez de las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos. En la memoria de las cuentas anuales correspondientes al primer ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2012 se creará un apartado con la denominación de «Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables» en el que se incluirá una explicación de las principales diferencias entre los criterios contables aplicados en el ejercicio anterior y en el presente, así como la cuantificación del impacto que produce esta variación de criterios contables en el patrimonio neto de la entidad.



Novedades

1. Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

1.1. Últimas publicaciones del IASB y del IFRIC

Normas

Modificación a la NIIF 10, NIIF 12, NIC 27 y NIC 28: Entidades de inversión

Publicado el 30 de octubre de 2012.

Los fondos de inversión llevan mucho tiempo solicitando la exención de consolidar sus inversiones aduciendo que resulta más lógico para los inversores del fondo la valoración de sus inversiones a valor razonable. El IASB ha respondido a estos argumentos con una solución específica para el sector que permite a las entidades de inversión que cumplen determinados requisitos contabilizar las inversiones en participadas sobre las que ejercen el control a valor razonable con cambios en resultados.

Esta exención no se aplicará a ninguna sociedad dominante de una entidad de inversión que no sea entidad de inversión (por ejemplo, un banco o una compañía de seguros) lo que significa que en muchos casos, la consolidación seguirá siendo necesaria, solo que a un nivel superior.

A efectos de esta modificación se entiende que una entidad de inversión es aquella que cumple todas de las siguientes características:

- Recibe fondos de los inversores a cambios de prestarles servicios de gestión de inversiones;
- Se compromete con los inversores a que su único objetivo de negocio sea obtener rentabilidad por plusvalías o rendimientos de la inversión; y
- Valora y evalúa el rendimiento de la práctica totalidad de sus inversiones a valor razonable, es decir, las inversiones inmobiliarias, las participaciones en asociadas, los negocios conjuntos, y otros activos financieros.

Borrador ED/2012/6 Modificación a la NIIF 10 y NIC 28- Venta o aportación de activos entre el inversor y su asociada o negocio conjunto

Publicado el 13 de diciembre de 2012

Esta modificación trata de solucionar el conflicto existente entre la norma de consolidación que establece que una sociedad dominante reconozca la ganancia íntegra en el momento de la pérdida de control de su dependiente; y la norma relativa a las asociadas y negocios conjuntos, que establece que la sociedad dominante debe eliminar de la ganancia la parte que corresponde a su participación en la asociada o el negocio conjunto. En respuesta a este conflicto, el borrador propone que únicamente se reconozca la ganancia íntegra cuando los activos vendidos o aportados se ajustan a la definición de negocio según los dispuesto en la NIIF 3 Combinaciones de negocios.

El borrador no propone una fecha de entrada en vigor si bien establece que su aplicación será prospectiva y estará permitida su aplicación anticipada. Este borrador se encuentra abierto a comentarios hasta el 23 de abril de 2013.

**Borrador ED/2012/7
Modificación a la NIIF 11-
Adquisición de una participación
en un negocio conjunto**

Publicado el 4 de diciembre de 2012

Con el objetivo de subsanar la confusión sobre si se aplica o no la norma de combinaciones de negocios a la adquisición de una participación en una actividad conjunta que se ajusta a la definición de negocio con arreglo a la NIIF 3 Combinaciones de negocios, el borrador propone la exigencia de aplicar la contabilidad de combinaciones de negocios a las adquisiciones de participaciones en una actividad conjunta por parte de las entidades que ostentan el control conjunto, siendo por tanto clave la definición de negocio para determinar si la adquisición se contabiliza como una combinación de negocios o como la adquisición de activos.

El borrador no propone una fecha de entrada en vigor si bien establece que su aplicación será prospectiva y estará permitida su aplicación anticipada. Este borrador se encuentra abierto a comentarios hasta el 23 de abril de 2013.

**Borrador ED/2012/5
Modificación a la NIC 16 y NIC
38: Aclaración sobre los
métodos de amortización
aceptables**

Publicado el 13 de diciembre de 2012

El párrafo 60 de la NIC 16 y el 97 de la NIC 38 establecen el "consumo del beneficio económico" como el principio básico sobre el que se fundamenta el reconocimiento de la amortización. En particular, establece que el método de amortización utilizado deberá reflejar el patrón con arreglo al cual se espera que sean consumidos, por parte de la entidad, los beneficios económicos futuros del activo. Asimismo el párrafo 62 de la NIC 16 y el 98 de la NIC 38 determinan que será la entidad la que elija el método de amortización que más fielmente refleje el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros que incorpore el activo. Lo que pretende esta modificación es clarificar que en aplicación de las afirmaciones anteriores no se puede entender que un método de amortización basado en los ingresos es adecuado, ya que ese método refleja el patrón de los beneficios económicos generados por el activo, y no el patrón en base al cual se estima que sean consumidos los beneficios económicos futuros incorporados al activo.

La fecha de entrada en vigor de esta modificación no está aún definida si bien su aplicación será retroactiva y se permitirá su aplicación anticipada. La propuesta de modificación está abierta a comentarios hasta el 2 de abril de 2013

**Borrador ED/2012/4
Modificación a la NIIF 9:
Clasificación y valoración-
Modificaciones limitadas a la
NIIF 9**

Publicado el 27 de noviembre de 2012

Este borrador propone aclarar ciertas interacciones que se producían en los modelos de clasificación y valoración de activos financieros con el proyecto de contratos de seguros del IASB. En consecuencia, el borrador clarifica los actuales requerimientos de clasificación y valoración, e introduce una categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado global para determinados activos financieros que contienen flujos de efectivo contractuales que únicamente corresponden al pago de principal e intereses.

Adicionalmente, el borrador propone que una vez todos los capítulos de la NIIF 9 hayan sido completados y la nueva versión de la NIIF 9 se haya publicado, sólo esta versión estará disponible para su aplicación anticipada, con una excepción. Con el fin de no perjudicar a los usuarios que ya hayan aplicado la NIIF 9 de forma anticipada o hayan invertido muchos recursos en la preparación de la aplicación inicial de la NIIF 9, el IASB propone que la prohibición a utilizar versiones anteriores de la NIIF 9 sólo será efectiva a partir de los seis meses posteriores a la emisión de la versión completa de la NIIF 9.

La propuesta de modificación está abierta a comentarios hasta el 28 de marzo de 2013.

**Borrador ED/2012/3
Modificación a la NIC 28.
Método de la participación:
participación en otros cambios
de los activos netos.**

Publicado el 22 de noviembre de 2012

Esta propuesta de modificación establece que la aplicación del método de la participación implica que el inversor también reconozca su participación en los cambios producidos en los activos netos de la participada que no se hayan registrado en resultados ni en otro resultado global, y que tampoco correspondan a dividendos recibidos, es decir, que todos los cambios producidos en los activos netos de la participada sean registrados por el inversor mediante la aplicación del método de participación.

Como consecuencia de esta propuesta de modificación, por ejemplo, el inversor reconocerá su participación sobre movimientos relacionados con la emisión de acciones suscritas por terceros, o en relación a variaciones en patrimonio consecuencia del registro de acuerdos de pagos basados en acciones liquidados mediante instrumentos de patrimonio.

La fecha de entrada en vigor de esta modificación no está aún definida si bien su aplicación será retroactiva y se permitirá su aplicación anticipada.

La propuesta de modificación está abierta a comentarios hasta el 22 de marzo de 2013.

Borrador ED/2012/2 Mejoras anuales a las NIIF 2011-2013

Publicado el 20 de noviembre de 2012

El IASB ha presentado a comentario público esta propuesta de modificaciones que afecta a cuatro normas internacionales de información financiera (NIIF). Las modificaciones propuestas reflejan aquellos temas tratados por el IASB durante el periodo iniciado en 2011 y que han sido redirigidos al proyecto de mejoras anuales por tratarse de aclaraciones o correcciones menores de las normas.

La fecha de entrada en vigor de las mejoras propuestas es para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2014 y el periodo para recibir comentarios al borrador finaliza el 18 de febrero de 2013.

A continuación ofrecemos un resumen de las normas que se han visto modificadas por este proyecto de mejoras 2011-2013:

NIIF	Aspectos objeto de modificación/aclaración
<i>NIIF 1 Adopción por primera vez de las NIIF</i>	<p>Significado de las NIIF en vigor</p> <p>El IASB ha clarificado a través de la modificación del párrafo BC11 y la inclusión del BC11A que si una nueva norma ha sido emitida pero no es obligatoria, estando permitida su aplicación anticipada, en los primeros estados financieros NIIF que presente una entidad se permite pero no se requiere su aplicación.</p>
<i>NIIF3 Combinaciones de negocios</i>	<p>Excepciones al alcance para los negocios conjuntos</p> <p>El IASB propone modificar el párrafo 2(a) para:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Excluir del alcance de la NIIF 3, la formación de todo tipo de acuerdos conjuntos tal y como se definen en la NIIF 11, es decir, negocios conjuntos y actividades conjuntas. (b) Aclarar que la excepción al alcance afecta sólo a los estados financieros de los negocios conjuntos o actividades conjuntas en sí mismos.
<i>NIIF 13 Medición del valor razonable</i>	<p>Alcance del párrafo 52 (excepción para carteras)</p> <p>Esta modificación propuesta aclara que la excepción que permite a la entidad determinar el valor razonable de un grupo de activos y pasivos financieros basándose en su exposición neta, aplica a todos los contratos dentro del alcance de la NIC 39 Instrumentos financieros: Reconocimiento y valoración o de la NIIF9 Instrumentos financieros, con independencia de que cumplan la definición de activos o pasivos financieros de la NIC 32 Instrumentos financieros: Presentación.</p>
<i>NIC 40 Inversiones inmobiliarias</i>	<p>Aclaración de la interrelación entre la NIIF3 Combinaciones de negocios y la NIC 40 cuando clasifico un inmueble como inversión inmobiliaria o como inmueble ocupado por el propietario.</p> <p>La propuesta pretende aclarar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Se requiere aplicar el juicio para determinar si la adquisición de un inmueble es una combinación de negocios bajo el alcance de la NIIF3, una adquisición de un activo o un grupo de activos, o (b) Que este juicio debe basarse en la guía de aplicación de la NIIF3, y no en los párrafos 7-15 de la NIC 40 que lo que tratan es de establecer criterios para determinar si un inmueble es una inversión inmobiliaria o está ocupado por el propietario, y no para determinar si se trata o no, de una combinación de negocios.

1.2. Otros asuntos de interés

A continuación se muestra un resumen de los proyectos en la agenda del IASB a 19 de diciembre de 2012, con la estimación de las fechas en las que se prevé finalizar cada una de las fases hasta alcanzar una norma definitiva.

	2013 H1	2013 H2
Proyectos relacionados con la crisis financiera		
NIIF 9 (Proyecto para reemplazar la NIC 39)		
Clasificación y valoración (revisión)	Redeliberaciones	
Deterioro de valor	Nuevo borrador	
Contabilidad de coberturas		
Coberturas generales	Norma	
Macrocoberturas	Documento debate	
Proyectos incluidos en el MoU ¹		
Arrendamientos	Nuevo borrador	
Reconocimiento de ingresos	Norma	
Otros proyectos		
Contratos de seguros	Borrador	
Proyecto de mejoras 2012-2014		Borrador
Proyecto anual de mejoras 2010-2012	Norma	
Proyecto anual de mejoras 2011-2013		Norma
Actividades de tarifa regulada		
NIIF Provisional	Borrador	
Proyecto completo		Documento de debate
Modificación propuesta a la NIC 16 y NIC 38: Métodos de amortización basados en los ingresos		Norma
Modificación propuesta a la NIIF 10 y la NIC 28: Ventas o aportaciones de activos de un inversor a su asociada/negocio conjunto		Norma
Modificación propuesta a la NIC 28: El método de la participación-contabilización de otros cambios en los activos netos		Norma
Modificación propuesta a la NIIF 11: Adquisición de participaciones en una actividad conjunta		Norma
Reconocimiento de activos por impuestos diferidos por pérdidas no realizadas		Borrador
Información sobre los importes recuperables de los activos no financieros	Borrador	
Estados financieros separados (método de la participación)	Borrador	
Interpretaciones		
Impuestos cargados por las autoridades públicas a entidades que operan en un mercado específico	Emisión interpretación	
Opciones de venta emitidas sobre participaciones que no otorgan el control		Emisión interpretación
Revisiones post-implementación		
NIIF 8 Segmentos operativos	Consideración comentarios recibidos	
NIIF 3 Combinaciones de negocios		Inicio proceso revisión

1. Memorandum of Understanding entre el IASB y el FASB

1.3. Status de adopción - Unión Europea

En el Anexo a la publicación, se adjunta un detalle de la situación actual del proceso de adopción de las normas internacionales de información financiera en la UE.

2. Otras publicaciones de ámbito internacional

2.1. Autoridad Europea del Mercado de Valores, ESMA

Temas prioritarios en la preparación y revisión de los estados financieros NIIF del ejercicio 2012. *Publicado en noviembre 2012*

ESMA ha publicado un documento en el que pone de manifiesto los temas considerados como prioritarios en los estados financieros NIIF del ejercicio 2012, a la vista de la actual situación económica y de los mercados. El objetivo es reforzar la importancia de una aplicación consistente y adecuada de los principios contenidos en las NIIF para garantizar la transparencia y el correcto funcionamiento de los mercados. Adicionalmente, el documento incluye la forma en la que ESMA espera que sean abordados dichos temas en los estados financieros de las compañías cotizadas. En concreto, cabe destacar:

1. Instrumentos financieros

- a) **Instrumentos financieros sujetos a riesgos;** proporciona directrices sobre la información a incluir en cuanto a la exposición a riesgos procedentes de instrumentos financieros y la naturaleza de los mismos. La transparencia de la información sobre instrumentos financieros se presenta como una de las máximas prioridades de inversores, emisores y reguladores.
- b) **Deuda soberana;** ESMA recuerda la importancia de atender las recomendaciones de los documentos emitidos por el propio ESMA en noviembre y julio de 2011 en cuanto al reconocimiento, deterioro e información a revelar sobre activos expuestos a deuda soberana (desarrollados en K-NOW15) y recomienda la inclusión de cierta información adicional.
- c) **Deterioro de activos financieros;** se destacan dos aspectos de especial importancia en la evaluación de la existencia de deterioro de activos financieros:
 - Aplicación del criterio “significativo o prolongado” para el deterioro de una inversión en instrumentos de patrimonio (NIC 39.61)
 - Contabilidad de préstamos objeto de modificación por razones legales o económicas, relacionadas con dificultades financieras del prestatario.

- 2. **Deterioro de activos no financieros;** se destaca la repercusión que la actual situación de los mercados, países e industrias tiene sobre el deterioro de los activos de las compañías y enumera una serie de desgloses que se consideran especialmente relevantes en el contexto actual (hipótesis que incorporen expectativas realistas, información desagregada, análisis de sensibilidad...).
- 3. **Obligaciones por retribuciones post-empleo.** Estas obligaciones deben descontarse utilizando como referencia los rendimientos del mercado al cierre del ejercicio, correspondientes a las emisiones de bonos u obligaciones empresariales de alta calidad o, en su caso, los bonos emitidos por las administraciones públicas. El IFRS_IC está profundizando en el concepto de este tipo de descuento, dada la situación de deterioro de los mercados y de la deuda soberana. ESMA recomienda a las entidades quedar a la espera de las consideraciones del IFRS_IC al respecto y, mientras tanto, ofrecer información transparente y descriptiva en cuanto a la tasa de descuento utilizada.
- 4. **Provisiones dentro del alcance de la NIC 37.** ESMA destaca la importancia de incluir información detallada y específica de la entidad para cada clase de provisión dado el elevado grado de juicio de valor y de incertidumbre asociado al registro de las provisiones.

Base de datos sobre decisiones tomadas por los supervisores nacionales de los mercados de valores de la UE

Octubre 2012

ESMA publicó en octubre de 2012 una nueva relación de decisiones relativas a la aplicación de las NIIF, adoptadas por los supervisores nacionales (en previos KNow incluimos los extractos de esta base de datos publicados hasta la fecha):

Asunto	NIIF afectada	Contenido
FASE XII		
Capitalización de activos intangibles	NIC 38	Argumentos por los que no se acepta la capitalización de los costes internos y externos incurridos en la generación interna de una base de datos de candidatos internacionales en una empresa del sector de recruiting.
Control de una dependiente	NIC 27	Dos compañías "hermanas" argumentan las razones por las que ambas han concluido que ejercen control sobre once compañías dependientes y en consecuencia, ambas han incluido dichas compañías en sus estados financieros consolidados por el método de la consolidación global.
Valor razonable de inversiones inmobiliarias: información a revelar	NIC 40	Consideraciones en cuanto a la necesidad de ofrecer información suficientemente detallada y desagregada sobre los métodos e hipótesis utilizados en la estimación del valor razonable.
Reconocimiento de ingresos	NIC 18	Sobre el momento en el que se consideran transmitidos los riesgos y beneficios y por lo tanto debe reconocerse el ingreso en una compañía constructora.
Identificar la "máxima instancia de toma de decisiones operativas"	NIIF 8	La compañía objeto de consulta ha identificado a todos los miembros del Consejo de Administración en su conjunto, como la "máxima instancia de toma de decisiones operativas" y basándose en la información analizada por dicho órgano se ha identificado un único segmento en la compañía. La resolución de la consulta considera razonable esta decisión.
Calculo del valor en uso	NIC 36	Detalle de los errores identificados en cada uno de los imputs utilizados para calcular la tasa de descuento, por lo que se concluye que dicho calculo no cumple con los requerimientos de la NIC 36.
Cambio razonable de estimados	NIC 36	Deficiencias encontradas en el análisis de sensibilidad de las hipótesis clave del test de deterioro del fondo de comercio.
Test de deterioro del fondo de comercio	NIC 36	La resolución de las consultas concluye que las hipótesis utilizadas no son hipótesis razonables y fundamentadas tal y como requiere la NIC 36 ni tampoco incluyen las inversiones futuras necesarias para mantener el activo en su estado actual.
Informacion a revelar: Unidades Generadoras de Flujos de Efectivo	NIC 36	La resolución de la consulta concluye que la información sobre la asignación de los activos intangibles a cada una de las UGE de la compañía no cumple con los requerimientos de la NIC 36, especialmente en lo referente a la asignación del fondo de comercio.

Informe sobre las actividades de control del cumplimiento de las NIIF en la Unión Europea durante el 2011. *Publicado en junio 2012*

Este informe ofrece una visión de las actividades de control sobre el correcto cumplimiento de las NIIF llevadas a cabo en el entorno económico europeo (*European Economic Area, EAA*) por el EEC's (European Enforcers Co-ordination Sessions), organismo que comprende reguladores de 37 países europeos y que opera bajo la supervisión de ESMA. El objetivo principal del EEC's es coordinar las actividades de cumplimiento de las NIIF en cada uno de los Estados Miembro para incrementar la convergencia entre los organismos de supervisión nacionales y, de este modo, fomentar la confianza de los inversores. A continuación ofrecemos una visión general de las actividades y las conclusiones alcanzadas en este informe:

Principales actividades	Principales puntos identificados	Valoración general del cumplimiento de las NIIF
Análisis del impacto del riesgo asociado a la deuda soberana en los estados financieros de entidades cotizadas. Como resultado ESMA publicó dos informes al respecto en julio y noviembre de 2011 (véase KNow 15)	Como resultado de las revisiones se han identificado los siguientes puntos de especial consideración: <ul style="list-style-type: none"> a) Deterioro de activos financieros y no financieros b) Información a revelar sobre instrumentos financieros c) Principio de empresa en funcionamiento d) Consolidación 	Aunque la calidad de la información financiera cada año es mayor, las autoridades competentes todavía identifican puntos de mejora. Las compañías en los últimos tiempos, debido a la cada vez más desfavorable situación económica, han tenido que afrontar grandes riesgos que afectan a sus negocios. En este contexto, la información relativa al impacto de dichos riesgos e incertidumbres en los estados financieros de las compañías ha ido cobrando cada año mayor importancia. Sin embargo, hay emisores que todavía no han alcanzado un nivel satisfactorio de transparencia en la información. Todavía se identifica información muy genérica, en lugar de la descripción precisa de hechos y circunstancias específicas de cada compañía.
Revisión del cumplimiento de la NIIF 8. Como resultado ESMA publicó un informe en noviembre 2011	Adicionalmente, como parte de las actividades de revisión, EECs identificó 14 temas considerados complejos para los que no existe guías en IFRS o las existentes se consideran insuficientes. Estos temas se han trasladado al IFRS IC	

Revisión de estados financieros NIIF del ejercicio 2011, en lo relativo a prácticas contables en relación a la deuda soberana griega. *Publicado en julio 2012*

Este informe pone de manifiesto las conclusiones alcanzadas en la revisión realizada por ESMA sobre una muestra de 42 instituciones financieras, cada una de ellas con una exposición alta al riesgo de deuda soberana griega, totalizando una exposición bruta de unos 80 billones de euros. Como resultado de la revisión se observó un alto grado de consistencia en cuanto al importe reconocido de pérdidas por deterioro de valor, poniendo de manifiesto una mejoría respecto a la situación identificada en junio 2011 en

la que se pusieron de manifiesto diferencias notables entre distintas entidades financieras. Sin embargo, dicha revisión ha encontrado puntos muy importantes de mejora en cuanto a la transparencia de la información relativa a:

- a) exposición bruta, vencimientos, métodos de valoración, jerarquía de valor razonable, así como el impacto del deterioro en la cuenta de pérdidas y ganancias
- b) permutas de riesgo de crédito.
- c) bonos de deuda del gobierno griego que han sido objeto de reclasificación así como la exposición a la deuda griega no soberana.

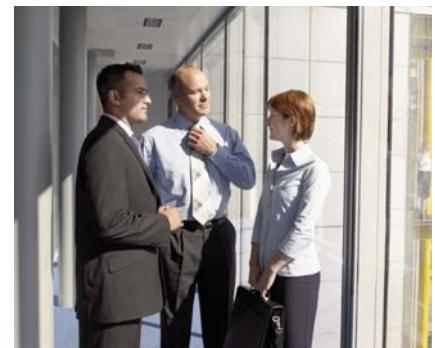
2.2. Otros

El EDTF (Enhance Disclosures Task Force), publica un informe con recomendaciones para mejorar la información a revelar sobre riesgos en los estados financieros de los bancos *Publicado en octubre 2012*

El informe contiene 32 recomendaciones principales en siete áreas de riesgo concretas y algunos ejemplos ilustrativos sobre cómo presentar la información. Los principios fundamentales contenidos en el informe son aplicables a todos los bancos, sin embargo, se pretende mejorar específicamente la información a revelar por los grandes bancos internacionales que participan activamente en los mercados de deuda y de renta variable. El EDTF considera que la voluntad de los grandes bancos internacionales de implantar de forma proactiva estas recomendaciones es un factor clave para el éxito de esta iniciativa.

EFRAG documento de debate “Hacia una marco de información a presentar en la notas de los estados financieros”. *Publicado en julio de 2012*

El EFRAG, junto con el ANC (Autorité des Normes Comptables, en Francia) y el FRC (Financial Reporting Council, en Reino Unido) ha publicado este documento con el objetivo de avanzar hacia un marco de información a presentar en las notas cuyo objetivo principal sea garantizar que se muestre toda, y tan sólo, la información relevante para los estados financieros, establecer lo que se entiende por materialidad desde la perspectiva de la información en las notas y desarrollar un conjunto de principios para una buena comunicación en las notas.



3. Normativa Española

3.1 ICAC

Consultas

Sumario Boletín nº 91

1. Sobre el tratamiento contable de un determinado contrato de suministros:

La consulta versa sobre el tratamiento contable de un contrato de suministro suscrito en 2009 entre dos sociedades no vinculadas dedicadas a la explotación minera. A través de dicho acuerdo, la sociedad B se compromete, durante un plazo aproximado de 60 años, a suministrar determinado mineral a la sociedad A a unos precios económicamente ventajosos con el fin de compensarle por la paralización de sus canteras, y por las actuaciones que A realiza para facilitarle a B su explotación minera.

Se plantea si procede reconocer en el ejercicio 2011, año en el que el Gobierno Regional ha acordado la caducidad de las concesiones de la sociedad A que había paralizado la explotación de sus canteras, un ingreso contable "excepcional" por el sumatorio de los importes anuales resultantes de multiplicar las toneladas métricas comprometidas en el contrato firmado en 2009, por la diferencia positiva entre el coste de producción del mineral y el precio de adquisición a la sociedad B.

La consulta concluye, al amparo del principio de devengo, que los contratos a ejecutar, salvo cuando se entrega un anticipo, carecen de transcendencia contable hasta que no se ejecuta el acuerdo. No obstante, si la empresa adquirente de las existencias entrega un anticipo antes de que se produzca la corriente real del contrato, reconocerá un activo por su coste. Si el anticipo se materializa en la renuncia a unos derechos de explotación, se valorará por su valor razonable, siendo reconocido un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias si el valor en libros del bien entregado es inferior a su valor razonable.

Dado que la contraprestación que abona la sociedad por el suministro de las existencias, se materializa en tres conceptos: un pago en efectivo por la entrega del suministro por importe inferior al valor razonable del producto, el acuerdo compensatorio por paralizar su explotación, y la compensación por facilitar la ejecución de la explotación a la empresa suministradora; cuando se inicie el suministro, la sociedad adquirente contabilizará las existencias por su precio de adquisición, equivalente al valor razonable de la contraprestación entregada, circunstancia que pondrá de manifiesto la baja parcial del anticipo registrado, la entrega de efectivo y, en su caso, el reconocimiento de un ingreso por los servicios prestados a B en concepto de las actuaciones que realiza para facilitarle su explotación minera.

2. Sobre el tratamiento contable de la aportación no dineraria de los instrumentos de patrimonio, que otorgan el control sobre una sociedad, cuando la sociedad aportada y la sociedad que recibe la aportación están controladas por la misma persona física.

La consulta versa sobre el tratamiento contable que la sociedad que recibe la aportación debe otorgar a la aportación no dineraria recibida, considerando que ambas sociedades constituyen sendos negocios.

Si bien la operación no se realiza en sentido estricto entre empresas del grupo porque el transmitente es la persona física que controla ambas sociedades, los hechos descritos deben incluirse e el ámbito de aplicación de la NRV 21.2, ya que la sociedad adquirente y el negocio adquirido están bajo control común.

La consulta concluye que la participación adquirida se contabilizará tomando como referencia el patrimonio neto de la sociedad aportada en el porcentaje correspondiente, o, en su caso, el patrimonio neto consolidado, trayendo a colación por analogía el criterio publicado en la consulta 3 del BOICAC nº 85 de 11 de marzo.

3. Sobre el reconocimiento contable de la baja de un inmueble, en la aportación no dineraria a una empresa del grupo.

El consultante plantea dos cuestiones, la valoración que se debe otorgar a la participación recibida y si la baja del inmueble origina reconocimiento de un ingreso como parte integrante de su cifra de negocios, al tratarse ésta de una sociedad perteneciente al sector inmobiliario.

En respuesta a la primera consulta, la valoración de las participaciones recibidas será diferente en función de si el inmueble constituye o no un negocio. En el caso de tratarse de un negocio, sería de aplicación la NRV 21.2, que supone valorar las acciones recibidas por el valor en cuentas consolidadas de lo aportado o bien por el valor en cuentas individuales del aportante, en caso de no presentar cuentas anuales consolidadas. Si el inmueble no constituye un negocio, sería de aplicación el tratamiento de las permutas de inmovilizado. Si la permuta es "no comercial", la inversión se reflejará al valor contable de la contraprestación entregada; si es "comercial", la inversión se contabilizará al valor razonable.

En respuesta a la segunda consulta, en la medida que la permuta realizada por la sociedad fuera calificada de "no comercial", al constituir, en esencia, una mera reorganización jurídica del patrimonio neto del grupo, la consulta concluye que en la operación descrita no procede reconocer resultado alguno. Si por el contrario la permuta tuviera carácter "comercial", cabría reflejar el correspondiente ingreso, que formaría parte de la cifra anual de negocios, en el caso de que el bien entregado se incluya dentro de la actividad ordinaria de la empresa, es decir, la realizada por la empresa regularmente y por la que obtiene ingresos de carácter periódico.

4. Sobre el tratamiento contable de una diferencia de conversión, cuando se produce un cambio en la moneda funcional de una entidad.

La consulta versa sobre el criterio que debe seguirse para cancelar la diferencia de conversión que luce en el balance cuando existe un cambio en la moneda funcional, consecuencia de modificaciones en la moneda en que se realizan las transacciones, sucesos y condiciones más relevantes para la entidad, siendo como consecuencia de ese cambio la moneda funcional la misma que la moneda de presentación

Siendo la diferencia de conversión el importe resultante de comparar los activos y pasivos en moneda extranjera convertidos a euros, empleando el tipo de cambio de cierre en esa fecha, con las partidas del patrimonio neto convertidas a tipo de cambio histórico, la aplicación prospectiva del cambio implica no modificar dichas valoraciones, salvo error en la calificación inicial. En consecuencia, la consulta establece, que si el cambio en la moneda funcional trae causa del cambio en la naturaleza de los activos de la empresa, como consecuencia de la enajenación de los activos netos que la integran, y la correspondiente pérdida de control, la diferencia de conversión acumulada en el patrimonio neto se deberá transferir a la cuenta de pérdidas y ganancias; y en caso contrario, habrá que proceder como sigue:

- La diferencia de conversión se distribuirá en proporción al valor en libros de los activos monetarios netos (activos menos pasivos) y los activos no monetarios.
- La diferencia atribuida a los activos monetarios netos se transferirá a la cuenta de pérdidas y ganancias.
- La atribuida a los activos no monetarios se mantendrá en el patrimonio neto para su posterior imputación al resultado del ejercicio a medida que se produzca la corrección valorativa, baja o, en su caso, amortización de los activos de los que traiga causa. En el supuesto de que la citada identificación, activo-diferencia, fuera impráctico, la empresa deberá distribuir la diferencia de conversión en proporción al valor en libros de los activos no monetarios.

5. Sobre la vigencia del criterio incluido en la consulta 2 publicada en el BOICAC nº53, de marzo de 2003 en relación con un rappel, a raíz de la entrada en vigor del PGC, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

La mencionada consulta establece el tratamiento contable de la cantidad recibida por una empresa de un proveedor, con la condición de asumir el compromiso de compra exclusiva de un volumen preestablecido de productos durante un periodo de tiempo determinado. En su respuesta, el ICAC calificaba la operación como un rappel cobrado por anticipado a contabilizar en "Ingreso a distribuir en varios ejercicios", que debía imputarse a resultados del ejercicio a medida que se fuese devengando por cumplir los requisitos estipulados en el contrato, y de acuerdo, a su vez, con el principio de correlación de ingresos y gastos.

La consulta concluye que sigue en vigor el criterio recogido en la mencionada consulta en el marco del nuevo PGC, siempre que a la vista del acuerdo suscrito con el proveedor deba concluirse que, en caso de incumplimiento, la empresa deba entregar o ceder recursos que incorporen beneficios o rendimientos económicos futuros. Para contabilizar o reclasificar el citado importe, la empresa podrá emplear una cuenta del subgrupo 18 con adecuada denominación, que se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias según se vaya devengando el rappel.

6. Sobre la determinación del coste de producción por parte de una promotora inmobiliaria.

La consulta versa sobre la distribución de costes entre viviendas de una promoción inmobiliaria que tienen condiciones similares, salvo por los metros cuadrados y por los valores de realización del 40% de las unidades no vendidas que es inferior al valor de las unidades vendidas sobre plano.

Según manifiesta el consultante, el coste de producción de la promoción inmobiliaria se debería calcular en base a lo establecido en relación a la producción conjunta en la Resolución de 9 de mayo de 2000, del ICAC por el que se establecen criterios para la determinación del coste de producción, que establece que cuando se fabrica simultáneamente más de un producto, los criterios de asignación de los costes que no son imputables a un producto concreto deberán ser objetivos y estar orientados, a ser con carácter general, lo más paralelos o proporcionales al valor neto de mercado o de realización del citado producto.

La consulta concluye que la situación de hecho que da origen a la aplicación de esta regulación son los procesos de fabricación en los que, de forma inexorable se fabrique simultáneamente más de un producto. En la producción conjunta no se hace referencia a las unidades de producto sino a las clases de productos que se obtienen en el proceso de producción. En consecuencia, y según los términos de la consulta, las viviendas producidas tienen básicamente las mismas características, por lo que debe entenderse que la promoción inmobiliaria constituye el producto y las viviendas son las unidades producidas, sin que pueda afirmarse, con los datos señalados, que existe la situación de hecho que originaría la aplicación de las normas de producción conjunta, es decir, la fabricación conjunta de productos diferentes.

7. Sobre la consolidación de una sociedad adquirida por un grupo con el propósito exclusivo de su posterior enajenación.

La consulta versa sobre el tratamiento en cuentas individuales y consolidadas de la diferencia que pudiera existir entre el precio de adquisición y el valor razonable menos los costes de venta, en la adquisición del control de una sociedad que se hace con el exclusivo propósito de venderla posteriormente.

El ICAC aclara que el tratamiento contable en cuentas individuales es el establecido en la NRV 7º. "Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta" que determina que la diferencia entre el importe entregado en la adquisición y el valor razonable menos los costes de venta se contabilizará como una pérdida por deterioro.

Por otra parte, y a efectos consolidados la consulta concluye que será de aplicación el artículo 14 de las NOFCAC, y en consecuencia se clasificará dicha sociedad como mantenida para la venta, en la fecha de adquisición, y se valorará por su valor razonable menos los costes de venta estimados. Por tanto, al efectuar la consolidación de la dependiente, no se aplicará el método de integración global, sino el criterio de valoración expuesto. En los supuestos excepcionales en que mediara una nueva consolidación, se aplicará ese mismo criterio valorativo con el límite del precio de adquisición.

8. Sobre el tratamiento contable de las indemnizaciones recibidas por los movimientos sísmicos que tuvieron lugar en la ciudad de Lorca en el año 2011.

La consulta versa sobre el tratamiento contable que debe darse a la indemnización percibida y a los costes de reconstrucción surgidos como consecuencia de los daños causados en edificios, locales o dependencias empresariales. Los daños asegurados han sido indemnizados por el Consorcio de Compensación de Seguros, destinándose las cantidades percibidas a la reconstrucción de los locales y establecimientos y, en otros casos, a su reparación, a lo largo de varios ejercicios. Asimismo, se plantea en el escrito de consulta si la indemnización recibida por los conceptos señalados puede registrarse contablemente de modo equivalente a las subvenciones de capital, dado que el destino de los fondos recibidos es específico para reparar los daños sufridos en locales, instalaciones y mobiliario.

A la vista del fondo económico y jurídico de la operación el ICAC concluye que la causa de la indemnización que se recibe es equivalente a la que hubiera desencadenado la obligación de pago por parte de una compañía aseguradora, por lo que el tratamiento contable de la operación deberá ajustarse al descrito en la consulta 5 del BOICAC nº 77, que establece que las indemnizaciones recibidas de una entidad aseguradora a causa de un siniestro en el inmovilizado se devengan cuando la compensación a recibir sea prácticamente cierta o segura, y se reconocen en ese mismo momento en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Respecto al tratamiento contable de los costes de reconstrucción cabe indicar que los criterios aplicables serán los generales regulados en el PGC, en particular, en la Resolución de 30 de julio de 1991, del Presidente del CAC por la que se dictan normas de valoración del inmovilizado material, sin que los hechos descritos ofrezcan especialidad alguna.

Sumario Boletín nº 90

1. Sobre el reconocimiento y valoración de un crédito con garantía hipotecaria cuyo deudor y garante se encuentran declarados en concurso de acreedores.

La consulta versa sobre el criterio contable que se debe aplicar desde la perspectiva del acreedor a los intereses y a las cuotas de principal del crédito liquidables antes y después de la declaración de vencimiento anticipado, como paso previo a la demanda de ejecución hipotecaria, a la espera de que la administración concursal de la garante pueda tomar eventuales acciones de reintegración de la garantía hipotecaria al amparo de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

En relación al criterio contable que se debe aplicar a las cuotas e intereses anteriores a la declaración de vencimiento anticipado, el ICAC destaca que, según la NRV 9º Instrumentos Financieros, al menos al cierre del ejercicio deben efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un crédito se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial. Adicionalmente el ICAC señala que, de acuerdo con el criterio publicado en la consulta 5 del BOICAC nº 80, en la estimación de los flujos de efectivo futuros se deberán tener en cuenta los que podrían resultar por la ejecución de las garantías recibidas.

En relación al criterio contable que se debe aplicar a las cuotas e intereses posteriores a la declaración de vencimiento anticipado, aunque la NRV 9^a, en su apartado 2.1.3 indica que la situación de insolvencia del deudor arroja dudas sobre la recuperación del derecho de cobro de intereses moratorios, dicho derecho cumple con los criterios de reconocimiento de un activo, al margen de que la empresa deba evaluar si será objeto de recuperación y, en su caso, contabilice la correspondiente pérdida por deterioro. Asimismo, se pone de manifiesto en la consulta que la declaración de concurso no interrumpe la aplicación de los principios de empresa en funcionamiento en el deudor y devengo desde la perspectiva del acreedor, sin perjuicio de que la incertidumbre asociada a la eventual acción de reintegración de la garantía hipotecaria aconseje extremar la prudencia en las estimaciones a realizar.

2. Sobre el reconocimiento y valoración contable de un vertedero de residuos no sujeto a la norma de concesiones y las obras de adecuación del terreno que deban realizarse en un futuro.

En relación con los criterios de amortización, en el caso de la presente consulta, la licencia se concede para una cantidad limitada de vertidos, por lo que la relación existente entre la cantidad de vertidos realizados y el total admitido por la licencia constituye el mejor patrón de consumo de los activos (licencia, terreno y obra civil del vertedero), y será el criterio de amortización a seguir por la empresa.

Excepcionalmente, el terreno deberá amortizarse, dado que la vida útil del mismo está limitada por el plazo concesional o el periodo de tiempo en que se agote su capacidad de producción, si éste resultase inferior.

Respecto al reconocimiento de la provisión por actuaciones medioambientales, si el compromiso se asume al adquirir la licencia, el valor actual de las obligaciones asumidas derivadas de las obras de adecuación formarán parte del precio de adquisición del inmovilizado material y se amortizarán aplicando el mismo método del activo asociado. Si por el contrario, el compromiso nace a medida que se desarrolla la actividad, la empresa reconocerá una provisión sistemática y el correspondiente gasto por naturaleza conforme se vaya incurriendo en ella.

3. Sobre el tratamiento contable de los resultados eliminados por la venta de activos entre filiales, al producirse en un ejercicio posterior la venta de la sociedad que adquirió dichos activos.

En concreto se pregunta si este resultado debe mostrarse como un beneficio del inmovilizado material, formando parte del margen de la explotación, o si por el contrario debe lucir como un resultado de operaciones interrumpidas.

Según artículo 31 de las NOFCAC, se desglosaría dentro de "Resultados por la pérdida de control de participaciones consolidadas". Si por el contrario, la actividad desarrollada por la filial debe calificarse como una operación "interrumpida" conforme a lo que se establece en la NECA 7^a del PGC, los ingresos y gastos por naturaleza del negocio en el extranjero, incluido el resultado pendiente de realizar, se presentarían en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada en un solo importe neto del efecto impositivo.

En cualquier caso, el ICAC concluye que, en la memoria de las cuentas consolidadas se deberá suministrar la información significativa sobre estos hechos, según las indicaciones recogidas en la nota 26.3 del modelo de memoria incluida en las NOFCAC.

4. Sobre la valoración de una aportación no dineraria realizada entre empresas del grupo, desde el punto de vista de la sociedad adquirente, cuando la sociedad aportante y la sociedad adquirida están radicadas en el extranjero.

Esta consulta versa sobre los criterios de valoración aplicables a una aportación no dineraria de una inversión, cuando no se formulan cuentas anuales consolidadas en España por razón de subgrupo.

Al amparo de la NRV21^a que en su apartado 2.1 sobre aportaciones no dinerarias a una empresa del grupo, indica que, tanto por el aportante como por el adquirente valorarán la inversión por el valor contable de los elementos patrimoniales entregados en la cuentas anuales consolidadas del grupo o subgrupo mayor en el que se integren los elementos patrimoniales, cuya sociedad sea española, en la fecha en que se realiza la operación. A la vista de que no se formulan cuentas anuales consolidadas, de acuerdo con dicha NRV se tomarán los valores existentes en las cuentas anuales individuales de la sociedad aportante.

5. Sobre el reflejo contable de la aportación económica realizada por una empresa a dos fundaciones con las que se ha suscrito un convenio de colaboración empresarial.

Para concluir si el importe de la ayuda comprometida debe reconocerse como un gasto en el momento inicial de la firma del convenio, o si debe periodificarse a medida que se difunda la colaboración, la cuestión es saber cuál es la causa del desplazamiento patrimonial.

Si una vez analizado el fondo económico del convenio se concluyese que las fundaciones asumen una obligación de difusión de la colaboración de la empresa aportante, equivalente en términos de racionalidad económica a la ayuda comprometida, el acuerdo debería calificarse como la prestación de un servicio de publicidad y la imputación del gasto a la cuenta de pérdidas y ganancias se producirá a medida que se vaya prestando el servicio, al amparo del principio de devengo. Si por el contrario, la contraprestación es simbólica en comparación con la ayuda comprometida, la naturaleza jurídica y, en consecuencia, económica, del convenio estaría más cercana a la donación. En consecuencia, la obligación incurrida por la empresa debería llevar a reconocer, en el momento inicial, un gasto y el correspondiente pasivo por el valor actual del importe total comprometido.

6. Sobre las implicaciones contables de la adquisición del control de una sociedad por etapas a efectos de:

a) Obligación de consolidar cuando la toma de control, por si sola, origina que se superen los límites de dispensa por razón de tamaño.

Se establece que existe obligación de consolidar, independientemente de que se trate de un grupo preexistente, sin necesidad por tanto de que se superen dichos límites en un segundo año consecutivo.

b) Valor de la inversión en la sociedad dependiente, en las cuentas anuales individuales de la sociedad dominante.

Se contabilizará según establece la NRV 9.2.5 del PGC, sin que la toma de control, a diferencia de lo que sucede en las cuentas consolidadas, origine revalorización alguna de la participación previa.



7. Sobre la contabilización de un contrato para la cesión de uso de la red de alcantarillado de la ciudad para la instalación de redes de telecomunicaciones de fibra óptica a cambio de pagos fijos (en concepto de limpieza y mantenimiento de la red), contingentes (un porcentaje de los ingresos obtenidos por el alquiler de las redes) y de la entrega de un número determinado de fibras ópticas al Ayuntamiento cedente.

En relación a la construcción y cesión de la fibra óptica, el ICAC concluye que los gastos de construcción de la fibra se registrarán como inmovilizado en curso y, finalizada la construcción, se transferirá al inmovilizado material.

Si la empresa arrienda las redes de fibra óptica mediante contratos de arrendamiento operativo, dichas redes se mantendrán en el balance del cesionario como inmovilizado material. Si por el contrario, dichos contratos tuvieran que calificarse como arrendamientos financieros o directamente fueran objeto de enajenación, la empresa reconocerá el ingreso en tal concepto y dará de baja el coste del activo cedido.

En este sentido, la contraprestación recibida por la fibra cedida al Ayuntamiento será el contrato de arrendamiento operativo de la red de alcantarillado de la ciudad, lo que motivará el reconocimiento de un anticipo a proveedores por el valor razonable de las fibras entregadas, el cual se irá cancelando a medida que, a su vez, se devenga el gasto correspondiente al alquiler de la red de alcantarillado.

En relación con los pagos fijos y contingentes, se reconocerán como un mayor valor del gasto por arrendamiento a medida que se incurran.

3.2 CNMV

Circular 1/2012, de 26 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica la Circular 6/2010, de 21 de diciembre, sobre operaciones con instrumentos derivados y de otros aspectos operativos de las instituciones de inversión colectiva; la Circular 4/2008, de 11 de septiembre, sobre el contenido de los informes trimestrales, semestral y anual de las instituciones de inversión colectiva y del estado de posición; y la Circular 3/2006, de 26 de octubre, sobre folletos explicativos de las instituciones de inversión colectiva.

Con el objetivo de fomentar la tramitación electrónica de documentos ante la CNMV, así como facilitar la puesta a disposición del público de la información, se propone la modificación de la Circular 4/2008 sobre el contenido de los informes trimestrales, semestral y anual de las IIC y del estado de posición, con el fin de que el informe anual de las IIC y SGIIC, que comprende las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de auditoría, sea presentado a la CNMV a través del servicio CIFRADOC/CNMV, en el Registro Electrónico de la CNMV como documento electrónico normalizado en vez de mediante la presentación física de los documentos en el registro de la CNMV, como sucede en la actualidad.

En relación a la Circular 3/2006 se precisa que no se considerarán elementos esenciales del folleto las modificaciones en la calidad crediticia de los activos de renta fija siempre que, como mínimo, se mantenga la calificación del Reino de España y no se desvirtúe la finalidad del fondo. Con ello se pretende facilitar a los gestores la capacidad de adaptarse rápidamente a las condiciones de mercado ante cambios en las calificaciones crediticias sin menoscabo de la transparencia con los inversores, dado que ello exige la publicación previa de un hecho relevante en tal sentido.

3.3. Otros aspectos de interés relacionados con la normativa española

Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad.
Diciembre 2012

Esta Ley incorpora medidas tributarias y administrativas dirigidas a reducir el déficit público que afectan al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y al Impuesto sobre Sociedades (IS).

Adicionalmente, por los efectos positivos que puede generar en el ámbito empresarial, al favorecer tanto la financiación interna como el mejor acceso al mercado de capitales, se establece la opción para los sujetos pasivos del IS, los contribuyentes del IRPF que realicen actividades económicas y los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de los No Residentes (IRNR) con establecimientos permanentes en España, de realizar una actualización de balances.

Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito
Noviembre 2012

La aprobación de esta norma se enmarca en el programa de asistencia a España para la recapitalización del sector financiero. En primer lugar se establece el régimen de reestructuración y resolución de entidades de crédito, reforzando los poderes de intervención del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB). Junto a ello, se incluyen ejercicios de subordinación de pasivos con carácter voluntario y obligatorio para aquellas entidades para las que se haya abierto un procedimiento de reestructuración o resolución. Finalmente, se prevé la posibilidad de constituir una sociedad de gestión de activos procedentes de la reestructuración bancaria, que se constituye como un instrumento que permitirá la concentración de aquellos activos considerados como problemáticos, facilitando su gestión.

En su capítulo V se prevé los instrumentos de apoyo financiero que podrán ser otorgados a las entidades de crédito, incluyendo, entre otros, instrumentos de recapitalización, ya sea mediante la adquisición de acciones ordinarias o aportaciones al capital social o de instrumentos convertibles en las acciones ordinarias o aportaciones al capital social. Se introduce también las disposiciones sobre el cálculo del valor económico de la entidad y sobre el régimen de la adquisición por el FROB de los instrumentos de recapitalización.

Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

Noviembre 2012

Asimismo, el capítulo VII introduce disposiciones sobre las acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada que aclaran la cuestión de quién debe financiar las medidas de reestructuración y de resolución de una entidad bancaria. El principio del que se parte es que los accionistas y acreedores han de sufragar los gastos de la reestructuración o resolución, antes que los contribuyentes, en virtud de un principio evidente de responsabilidad y de asunción de riesgos.

Este real decreto viene a acometer el preceptivo desarrollo de las previsiones de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, en materia de sociedades de gestión de activos. Este desarrollo normativo se realiza tanto desde una perspectiva general, es decir, introduciendo regulación relativa al marco genérico de aplicación a todas las sociedades de gestión de activos que se pudieran constituir, como desde una perspectiva específica, esto es, completando el régimen jurídico de aplicación a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB).

En su capítulo III, contiene las normas relativas a los ajustes de valoración y al valor de transmisión de los activos del sector bancario que determina la fase final de la fijación del precio de transmisión. Estos criterios de valoración tienen en cuenta si los activos cotizan o no en un mercado activo, y diferencian específicamente entre la valoración de bienes inmuebles, derechos de crédito e instrumentos representativos del capital social.

La determinación final del valor de transmisión se realizará por el Banco de España, partiendo de informes de valoración encargados a uno o varios expertos independientes, y ajustando la estimación de acuerdo con los criterios previstos en este real decreto. El valor de transmisión se expresará para cada categoría de activo como un porcentaje del valor en libros de los activos tras realizar los ajustes precisos.

Circular nº 6/2012, de 28 de septiembre, del Banco de España, a entidades de crédito, de modificación de la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.

Septiembre 2012

Esta circular tiene como objeto acomodar la Circular 4/2004 según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 18/2012, de 11 de mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero, que establece en su artículo 1 determinados requerimientos de provisiones adicionales a los hasta ahora requeridos por las normas aplicables a las entidades de crédito en relación con determinados activos vinculados a la actividad inmobiliaria.

La presente Circular aborda también la inclusión de determinada información relacionada con las operaciones de refinanciación y reestructuración, así como con la concentración de riesgos tanto sectorial como geográfica.

Asimismo, se completan los requerimientos de transparencia asociados a la exposición de las entidades al sector de la construcción y la promoción inmobiliaria con información relativa a los activos adjudicados o recibidos en pago de deudas que se transfieren a sociedades para la gestión de dichos activos.

Adicionalmente, de manera coherente con todas estas novedades, la Circular modifica los estados reservados actualmente en vigor y añade algunos nuevos, e introduce asimismo en el Registro contable especial de operaciones hipotecarias los cambios precisos para dar soporte tanto a la nueva información necesaria con fines supervisores como a la que se requiere divulgar en las cuentas anuales de las entidades de crédito.

Finalmente, se aprovecha esta Circular para introducir algunos cambios precisos aplicables en los estados UEM, que son aquellos que responden a los requerimientos estadísticos de la Unión Económica y Monetaria y que constituyen la base para remitir información de esa naturaleza al Banco Central Europeo.

4. Normativa US

4.1. Últimas publicaciones del FASB⁷

Actualización de Normas Contables (Accounting Standards Update, ASU)

Con efecto desde el 1 de julio de 2009, el FASB comunica sus modificaciones a la normativa contable vigente codificada, con independencia de la forma bajo la cual hubiera sido inicialmente publicada dicha normativa (norma SFAS, Interpretación, Posición contable, etc.), a través del documento ASU. Estos documentos contemplan también cualquier modificación de la normativa contable de la SEC incorporada al cuerpo de normas codificado. La siguiente tabla resume las actividades más destacables del FASB en este terreno:

EITF	Número ASU (Fecha)	Asunto	Contenido
12-E	2012-07	Películas (topic 926)	Utilización de la información sobre el valor razonable obtenida después de la fecha de valoración y su inclusión en el análisis del deterioro de los costes de películas pendientes de amortización.
12-C	2012-06	Combinación de negocios (topic 805)	Valoración posterior de un activo por indemnización como resultado de una adquisición con ayudas públicas de una institución financiera.
12-A	2012-05	Estado de Flujos de Efectivo (topic 230)	Clasificación en el estado de flujos de efectivo de las entradas de efectivo procedentes de la venta de valores recibidos en donación en entidades sin ánimo de lucro
N/A	2012-04	Correcciones técnicas y mejoras	Mejoras menores a la codificación y mejoras a las guías sobre el valor razonable
N/A	2012-03	SEC Update	Diversas modificaciones en ciertas secciones SEC
N/A	2012-02	Activos intangibles - Fondo de comercio y otros (topic 350)	Intangibles y fondo de comercio: análisis del deterioro del valor de activos intangibles con vida útil indefinida.
N/A	2012-01	Entidades del sector sanitario	Entidades del sector sanitario de cuidados de la tercera edad. Pagos anticipados

⁷ Emitidas entre el 30 de junio de 2012 y 15 de diciembre de 2012

Asimismo, el FASB ha publicado los siguientes borradores de ASUs :

EITF	Número Borrador ASU	Asunto
N/A	Balance de situation (topic 210)	Aclaraciones sobre el alcance de la información a revelar sobre compensación de activos y pasivos financieros
11-A	Moneda extranjera (topic 830)	Reconocimiento de las diferencias de conversión acumuladas tras la baja de entidades dependientes o grupo de activos de negocios en el extranjero o inversiones en entidades en el extranjero
N/A	2012-240	Resultado Global (topic 220): Presentación de partidas reclasificadas de otro resultado global
12-G	Consolidación (topic 810)	Reconocimiento de la diferencia entre el valor razonable de los activos y el pasivo de entidades consolidadas de financiación garantizadas
N/A	2012-230	Marco para evaluar la contabilidad y la información a presentar de entidades no cotizadas
12-D	Pasivos (topic 405)	Registro de una obligación cuando existe responsabilidad solidaria y se trata de un importe fijo a la fecha de presentación de la información.
12-B	Entidades sin fines lucrativos (topic 958)	Servicios de personal prestados por una entidad afiliada sin contraprestación
N/A	2012-220	Marco para la información a revelar en las notas a los estados financieros
N/A	2012-210	Presentación de estados financieros(topic 205): Bases de presentación de principios en liquidación
N/A	2012-200	Instrumentos financieros (topic 825): información a revelar sobre riesgo de liquidez y riesgo de tipo de cambio

Asuntos en deliberación en la agenda del Comité para Asuntos Emergentes (EITF)

Número EITF	Temas en la agenda de la próxima reunión del EITF de enero 2013
12-F	Consolidación (topic 810): establecimiento de una nueva base contable en los estados financieros individuales de una sociedad adquirida, debido a un cambio en el accionariado como consecuencia de una combinación de negocios por la sociedad adquirente.
12-H	Contabilidad de acuerdos de concesión de servicios
12-B y 12-D	(véase sección de borradores de ASUs mas arriba)

5. Publicaciones de KPMG

5.1. Publicaciones emitidas por KPMG en español



El Plan General de Contabilidad: Comentarios y desarrollos prácticos (2ª edición)

Publicada en diciembre 2012

Esta publicación proporciona un análisis exhaustivo del Plan General de Contabilidad e incluye guías de aplicación, con explicaciones y casos prácticos de gran utilidad para los profesionales relacionados con la contabilidad y la información financiera. Esta segunda edición incluye las normas de adaptación del

PGC a las entidades sin fines lucrativos emitidas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, así como las consultas emitidas por el ICAC con posterioridad a la publicación de la primera edición.



Novedades en el horizonte: Contabilidad de coberturas

Publicada en noviembre de 2012

Esta publicación analiza las propuestas del borrador de norma sobre contabilidad de coberturas emitido por el IASB en octubre de 2012, desarrollando los principales cambios propuestos respecto a la norma actual y el impacto que dichos cambios, de

mantenerse invariables en la norma definitiva, pudieran tener en los estados financieros y en la información a revelar.



Primeras impresiones: Retribuciones a los empleados

Publicada en noviembre de 2012

Esta publicación analiza la norma sobre retribuciones a los empleados modificada, publicada el 16 de junio de 2011. Esta norma modificada que entra en vigor para los ejercicios anuales que comienzan a partir del 1 de enero de 2013 incluye cambios significativos

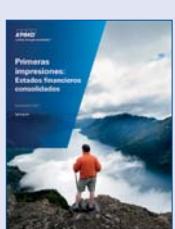
como la eliminación del "método de la banda de fluctuación" o modificaciones en la contabilización de planes de prestaciones definidas financiados que pueden tener un impacto significativo en las entidades y que son, entre otros aspectos, objeto de desarrollo en esta publicación.



Las NIIF comentadas (edición 2011/2012).

Publicada en junio 2012

Esta publicación, en edición Thomson-Aranzadi, es una guía que pone gran énfasis en la aplicación práctica de las NIIF, sobre la base de problemas reales que han surgido en la práctica en todo el mundo. Entran dentro del alcance de esta edición aquellas NIIF de aplicación en ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2011 y emitidas hasta el 1 de agosto de 2011. Asimismo, presenta de forma resumida las disposiciones que se verán alteradas por la entrada en vigor de nuevas normas y analiza aquellas áreas que pueden resultar afectadas, de forma inmediata, por proyectos en curso.



Primeras impresiones: Estados financieros consolidados

Publicada en Noviembre de 2011.

Esta publicación analiza el nuevo enfoque para determinar qué participadas deben consolidarse. La nueva norma sobre consolidación (NIIF 10) pretende desarrollar un modelo único de consolidación aplicable a todas las participadas, y ha introducido de forma explícita conceptos como agente frente a principal o control de facto, siendo el primero de ellos particularmente importante para sectores como fondos, gestión de activos e inmobiliario.



Primeras impresiones: Acuerdos conjuntos

Publicado en Noviembre de 2011.

Esta publicación analiza la nueva norma sobre acuerdos conjuntos (NIIF 11), la cual elimina la posibilidad de elegir entre el método de participación o el de consolidación proporciona. Las sociedades tendrán que empezar a plantearse que lo que ahora son, en su opinión, acuerdos similares desde un punto de vista económico, se contabilizarán de forma diferente. El objetivo de esta publicación es ayudar a las entidades a entender qué tienen que hacer para aplicar esta nueva norma y a los inversores a entender por qué van a recibir información diferente a partir de 2013, a medida que las entidades comiencen a informar aplicando esta nueva NIIF 11.



Primeras impresiones: Acuerdos de Concesión de Servicios.

Publicado en junio de 2009.

Esta publicación orienta sobre cómo contabilizar un acuerdo de concesión de servicios conforme a las NIIF. Nuestras publicaciones tituladas Primeras impresiones, se elaboran con motivo de la aparición de una nueva norma, una interpretación o alguna otra modificación significativa de los requerimientos de la NIIF. Analizan los elementos clave de los nuevos requerimientos, hacen hincapié en áreas que pueden dar lugar a cambios en la práctica y proporcionan ejemplos que sirven de ayuda en la valoración del impacto de su aplicación. La CINIIF 12 Acuerdos de Concesión de Servicios, publicada el 30 de noviembre de 2006, fue adoptada por la Unión Europea el 25 de marzo de 2009.



Real Decreto 1159/2010 sobre normas de consolidación y modificaciones al PGC: Una visión práctica

Publicado en diciembre de 2010.

Esta publicación tiene como objetivo desarrollar las Normas de consolidación aprobadas mediante RD 1159/2010 por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas (NOFCAC), así como las modificaciones incorporadas al Plan General de Contabilidad mediante dicho Real Decreto.



Cuentas Anuales Ilustrativas

Publicado en febrero 2010.

Esta publicación contiene un ejemplo ilustrativo de cuentas anuales presentadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, aprobado mediante RD 1514/2007, con cifras comparativas del ejercicio anterior.

Para solicitar ejemplares de alguna de estas publicaciones o si desea recibir nuestra newsletter mensual electrónica de novedades NIIF, envíe un correo a: informes@kpmg.es

5.2. Publicaciones emitidas por KPMG en inglés, ordenadas por fecha de publicación

Modelo de estados financieros ilustrativos NIIF (IFRS Illustrative financial statements)

Publicado en octubre de 2012

Los modelos que se desarrollan en la presente publicación toman en consideración todas las normas emitidas hasta el 1 de octubre de 2012 que deban aplicarse en períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2012. Las NIIF que sean efectivas para ejercicios anuales que se inicien con posterioridad al 1 de enero de 2012 no han sido adoptadas de forma anticipada en la preparación de estos estados financieros ilustrativos.

Las NIIF comparadas con los US GAAP (IFRS compared to US GAAP)

Publicado en octubre de 2012

Esta publicación ayuda a entender las principales diferencias existentes entre las NIIF y los US GAAP. La publicación no analiza en detalle todas las posibles diferencias, pero sí desarrolla aquellas que se producen con más frecuencia en la práctica. Esta publicación está más enfocada en el reconocimiento, valoración y presentación que en aspectos de información a revelar, si bien incluye algunas áreas de información a revelar como la relacionada con segmentos operativos.

Novedades en el horizonte: Contabilidad de coberturas (New on the Horizon: Hedge Accounting)

Publicado en octubre de 2012

Esta publicación analiza los requerimientos propuestos en el borrador relativo al modelo de contabilidad de coberturas que tiene como objetivo reemplazar a la norma existente sobre instrumentos financieros NIC 39.

Tendencias actuales de la información financiera de los bancos (Current trends in central bank financial reporting practices)

Publicado en octubre de 2012

Dado que el banco central de cada país es único y que no existe un marco conceptual común, es complicado comparar un banco central con otro. Esta publicación ayuda a entender la información financiera de los bancos centrales, comparando las diferentes prácticas y analizando los aspectos comunes y las diferencias.

NIIF para fondos de inversión: Medición del valor razonable de los activos y pasivos financieros (IFRS for Investment Funds: Fair value measurement of financial assets and financial liabilities)

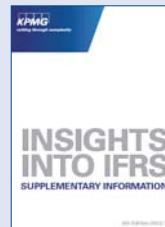
Publicado en septiembre de 2012

Esta publicación analiza los aspectos de aplicación práctica que los fondos de inversión pueden encontrar en la aplicación de los requerimientos de medición del valor razonable de la NIC 39 Instrumentos financieros: Reconocimiento y valoración, y la NIIF 13 Medición del valor razonable, poniendo especial incidencia en las principales diferencias entre las dos normas en las áreas analizadas.

NIIF Aspectos prácticos para los bancos: Medición del valor razonable de los derivados- fundamentos (IFRS Practice Issues for Banks: Fair value measurement of derivatives – the basics)

Publicado en septiembre de 2012

Esta publicación trata sobre los requerimientos relativos a la medición del valor razonable de las carteras de derivados y los ajustes de valoración de las mismas. Entre los aspectos tratados se incluye cómo se determina el valor razonable de los derivados, qué debemos considerar cuando aplicamos técnicas de valoración y qué ajustes de valoración a carteras de derivados se realizan en la práctica.



Insights into IFRS 2012/13 (9th edition)

Publicado en septiembre de 2012

Esta publicación proporciona una guía de interpretación y aplicación práctica de las NIIF basada en problemas y transacciones reales a las que se ha enfrentado el equipo de especialistas en NIIF de la red global de KPMG en todo el mundo. Esta novena edición considera todas las NIIF

emitidas a 1 de agosto de 2012 que sean de aplicación obligatoria en los ejercicios que empiecen a partir del 1 de enero de 2012. También detalla las implicaciones de las normas e interpretaciones emitidas al 1 de agosto de 2012, pero que aún no son efectivas, señalando además aquellas áreas de las NIIF que pueden estar sujetas a modificaciones como resultado de los proyectos en curso del IASB y del IFRIC.

Cuestionario de información a revelar según las NIIF (IFRS Disclosure Checklist)

Publicado en agosto 2012

Guía en la preparación de estados financieros de acuerdo con las NIIF. Toma en consideración todas las normas emitidas hasta el 30 de junio de 2012 que deban aplicarse en períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2012.

Modelo ilustrativo de estados financieros intermedios condensados (IFRS Illustrative condensed interim financial statements).

Publicado en mayo 2012.

Muestra un posible formato de estados financieros intermedios preparados de acuerdo con la NIC 34 Estados financieros intermedios, basándose en una corporación multinacional ficticia que nos es adoptante por primera vez de las NIIF

Cuestionario de información a revelar según las NIIF: Estados financieros intermedios (IFRS Disclosure Checklist: Interim financial statements).

Publicada en mayo 2012.

Guía en la preparación de estados financieros intermedios de acuerdo con la NIC 34 Estados financieros intermedios. Detalla los desgloses mínimos requeridos por la norma y, en limitadas circunstancias, incluye los requerimientos de otras normas para facilitar las referencias. Asimismo, incluye los requisitos mínimos de desglose para un primer adoptante. Toma en consideración todas las normas emitidas hasta el 1 de mayo de 2012 que deban aplicarse en períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2012.

NIIF para Fondos de inversión: Clasificación de activos y pasivos financieros con arreglo a la NIIF 9 (IFRS for Investments funds: Classification of financial assets and liabilities under IFRS 9).

Publicada en mayo 2012.

Esta publicación cubre los principales aspectos relativos a la clasificación de activos y pasivos financieros con arreglo a la NIIF 9 que tienen un especial interés para los fondos de inversión. Pretende ser una guía, a través de cuestiones de aplicación práctica, de la NIIF 9 Instrumentos financieros que va a sustituir a la NIC 39 Instrumentos financieros: Reconocimiento y Valoración.

Novedad en el Horizonte: Reconocimiento de ingresos en compañías de tecnología (New on the Horizon: Revenue recognition for technology companies).

Publicada en marzo 2012.

Esta publicación analiza el potencial impacto sobre las compañías tecnológicas de las propuestas sobre el reconocimiento de ingresos revisadas y destaca nuevos asuntos significativos para ellas.

Novedad en el Horizonte: Reconocimiento de ingresos en compañías de la industria aeroespacial y defensa (New on the Horizon: Revenue recognition for Aerospace and Defense companies).

Publicada en marzo 2012.

Esta publicación analiza el potencial impacto sobre las compañías de la industria aeroespacial y de defensa de las propuestas sobre ingresos revisadas y destaca algunos aspectos claves de aplicación específicos de la industria tanto bajo IFRS como bajo US GAAP.

Aplicación práctica de las NIIF: Aplicación del modelo de consolidación a las gestoras de fondos (IFRS Practice Issues: Applying the consolidation model to fund managers).

Publicado en marzo 2012

Esta publicación se centra en la cuestión planteada por las gestoras de fondos sobre la necesidad o no de consolidar los fondos gestionados de acuerdo con la NIIF 10. Se centra en el aspecto esencial: si las gestoras de fondos actúan como parte principal o como agente con respecto a los fondos gestionados.

Novedad en el Horizonte: Reconocimiento de ingresos en inversiones promoción y desarrollo inmobiliario (New on the Horizon: Revenue recognition for real estate investment and development).

Publicada en febrero 2012.

Esta publicación se centra en el potencial impacto de las propuestas incluidas en el borrador de norma sobre ingresos en las transacciones más comunes en la industria inmobiliaria, que afectan tanto a los inversores como a los promotores.

Primeras impresiones: Compensación de activos y pasivos financieros (First Impressions: Offsetting financial assets and financial liabilities).

Publicada en febrero 2012.

Contiene un análisis detallado de las Modificaciones a la NIC 32 y NIIF 7, precedido de un resumen de los principales hechos e implicaciones.

NIIF para Fondos de inversión: clasificación como pasivo frente a patrimonio neto en el caso de instrumentos financieros emitidos por fondos de inversión (IFRS for Investment Funds: Liability vs equity classification for financial instruments issued by investment funds)

Publicada en febrero 2012.

Esta publicación se centra en la clasificación de algunos tipos comunes de instrumentos financieros emitidos por fondos de inversión, incluidos los instrumentos con opción de venta e instrumentos que imponen a la entidad una obligación de entregar una participación proporcional de los activos netos sólo en caso de liquidación.

Novedad en el Horizonte: Reconocimiento de ingresos en el sector de telecomunicaciones (New on the Horizon: Revenue recognition for telecoms).

Publicada en enero 2012.

Esta publicación analiza el potencial impacto sobre las compañías de telecomunicaciones de las propuestas sobre el reconocimiento de ingresos revisadas y destaca nuevos asuntos significativos para ellas. También recoge indicaciones para ayudar a los clientes a implementar la nueva norma sobre ingresos una vez esté finalizada.

Impacto de las NIIF: Minería (Impact of IFRS: Mining).

Publicada en enero 2012.

Esta publicación proporciona orientación a las compañías del sector minero que están considerando su conversión a las NIIF. Da una visión general del proceso de conversión y analiza el impacto de dicha conversión en los sistemas informáticos, personas y procesos. Asimismo, considera las principales cuestiones contables y de reporting afrontadas por empresas del sector.

Modelo ilustrativo de estados financieros: Fondos de inversión (Illustrative financial statements: Investments funds).

Publicado en diciembre 2011.

Muestra un posible formato de estados financieros para un fondo de inversión basándose en un fondo ficticio. Se centra en los requerimientos de desglose que son específicos de las actividades de los fondos.

NIIF para fondos de inversión: Información por segmentos (IFRS for Investment Funds: Segment reporting)

Publicado en diciembre 2011.

Esta publicación se centra en la aplicación práctica de la NIIF 8. La NIIF 8 introduce requerimientos de desglose por segmentos basados en la información que utiliza la dirección para la toma de decisiones. La aplicación de la norma por parte de los fondos de inversión puede exigir una gran cantidad de juicio.

Novedad en el Horizonte: Ingresos de contratos con clientes (New on the Horizon: Revenue from contracts with customers).

Publicada en noviembre 2011.

Esta publicación de Novedad en el Horizonte analiza las propuestas incluidas en el borrador ED/2011/6 Ingresos de contratos con clientes publicado el 14 de noviembre de 2011.

Novedad en el Horizonte: Reconocimiento de ingresos en la construcción (New on the Horizon: Revenue recognition for building and construction).

Publicada en noviembre 2011.

Esta publicación aborda temas particulares de entidades del sector de la construcción, destacando: cómo los cambios propuestos han mejorado la situación del sector de la construcción en comparación con el borrador emitido el pasado año; principales elementos de los cinco pasos del modelo de reconocimiento de ingresos; cómo reconocer los ingresos de los contratos; principales juicios a realizar en el momento inicial del contrato y durante la vida del mismo; nuevos requerimientos significativos de desglose

Primeras impresiones: Costes de eliminación de residuos en minas (First Impressions: Production stripping costs).

Publicada en octubre 2011.

Esta publicación analiza los requerimientos de la interpretación CINNIF 20: Costes de eliminación de residuos en la fase de producción de minas a cielo abierto emitida el 19 de octubre de 2011.

Novedad en el Horizonte: Entidades de inversión (New on the Horizon: Investment entities).

Publicada en septiembre de 2011.

En esta publicación se analizan las propuestas incluidas en el borrador ED/2011/4 publicado por el IASB "Investments entities" que propone modificar la NIIF 10 Estados Financieros Consolidados, para incluir una excepción aplicable a las entidades de inversión, siempre que estas entidades cumplan la definición y requisitos establecidos en la norma. El sector del capital riesgo y fondos inmobiliarios, en particular, deben prestar atención a los criterios propuestos para determinar el alcance de la norma.

Impacto de las NIIF: el sector de la energía y servicios públicos (Impact of IFRS: Power and Utilities).

Publicada en septiembre de 2011.

Esta publicación está dirigida a empresas del sector de la energía y sector público que están considerando la posibilidad de convertir a las NIIF. Ofrece una visión general del proceso de conversión a las NIIF y analiza el impacto de dicha conversión en los sistemas informáticos, personas y procesos. Asimismo, considera las principales cuestiones contables y de reporting afrontadas por empresas del sector.

Impacto de las NIIF: el sector del gas y el petróleo (Impact of IFRS: Oil and Gas).

Publicada en septiembre de 2011.

Esta publicación está dirigida a empresas del sector del gas y del petróleo que están considerando la posibilidad de convertir a las NIIF. Ofrece una visión general del proceso de conversión a las NIIF y analiza el impacto de dicha conversión en los sistemas informáticos, personas y procesos. Asimismo, considera las principales cuestiones contables y de reporting afrontadas por empresas del sector.

NIIF Modelo ilustrativo de estados financieros: Bancos (IFRS Illustrative financial statements: Banks).

Publicado en junio de 2011.

Desarrolla un modelo de estados financieros consolidados bajo NIIF para un grupo cuyas entidades ejercen actividades bancarias generales y no son adoptantes por primera vez de dichas normas. La publicación considera todas las normas que son aplicables de forma obligatoria en el ejercicio anual que comienza el 1 de enero de 2010 e incluye un anexo en relación con la adopción anticipada de las NIIF 9 Instrumentos financieros.

Primeras impresiones: Valoración a valor razonable (First Impressions: Fair Value Measurement).

Publicada en junio de 2011.

Esta publicación analiza los nuevos requerimientos de información introducidos por la NIIF 13 "Valoración a valor razonable" publicada en mayo de 2011 así como los posibles problemas relativos a su aplicación.

Primeras impresiones: Acuerdos conjuntos - NIIF 11 (First Impressions: Joint arrangements – IFRS 11).

Publicada en mayo de 2011

Esta publicación analiza la nueva norma sobre acuerdos conjuntos (NIIF 11), la cual elimina la posibilidad de elegir entre el método de participación o el de consolidación proporcional. Las sociedades tendrán que empezar a plantearse que lo que ahora son, en su opinión, acuerdos similares desde un punto de vista económico, se contabilizarán de forma diferente. El objetivo de esta publicación es ayudar a las entidades a entender qué tienen que hacer para aplicar esta nueva norma y a los inversores a entender por qué van a recibir información diferente a partir de 2013, a medida que las entidades comiencen a informar aplicando esta nueva NIIF 11.

Primeras impresiones: Estados financieros consolidados - NIIF 10 (First Impressions: Consolidated Financial Statements – IFRS 10).

Publicada en mayo de 2011.

Esta publicación analiza el nuevo enfoque para determinar qué participadas deben consolidarse. La nueva norma sobre consolidación (NIIF 10) pretende desarrollar un modelo único de consolidación aplicable a todas las participadas, y ha introducido de forma explícita conceptos como agente frente a principal o control de facto, siendo el primero de ellos particularmente importante para sectores como fondos, gestión de activos e inmobiliario.

Novedad en el Horizonte: Deterioro de activos financieros gestionados en una cartera de negociación (New on the Horizon: Impairment of financial assets managed in a open portfolio).

Publicada en febrero de 2011.

Esta publicación analiza el suplemento al ED/2009/12 publicado por el IASB "Financial instruments: Amortised Cost and Impairment" de 31 de enero de 2011, en el cual se analizan las propuestas para el tratamiento contable del deterioro de activos financieros gestionados en una cartera.

Novedad en el Horizonte: Arrendamientos en la distribución comercial (New on the Horizon: Leases for retailers).

Publicada en diciembre de 2010.

En este caso se analiza el Borrador sobre arrendamientos y el efecto que el nuevo tratamiento contable de los arrendamientos tendrían sobre las superficies comerciales ya que aboliría la distinción entre arrendamientos financieros y operativos.

Novedad en el Horizonte: Arrendamientos en inmobiliarias (New on the Horizon: Leases for real estate companies).

Publicada en octubre de 2010.

En esta publicación se trata el efecto que el Borrador de arrendamientos tendría sobre las inmobiliarias.

Novedad en el Horizonte: Contratos de seguro (New on the Horizon: Insurance Contracts).

Publicada en septiembre 2010.

Esta publicación analiza los requerimientos propuestos por el borrador ED/2010/8 Contratos de seguro. El texto proporciona un resumen de alto nivel de unos cambios significantes a práctica actual, que se esperen in contabilidad de contratos de seguros si el borrador ED finalizarse como un NIIF nueve.

Novedad en el Horizonte: Arrendamientos (New on the Horizon: Leases).

Publicada en septiembre 2010.

Esta publicación analiza los requerimientos propuestos por el borrador ED/2010/9 Arrendamientos, que fue publicado el 17 de agosto de 2010.

Novedad en el Horizonte: Reconocimiento de ingresos en las compañías de alimentación, bebida y bienes de consumo (New on the horizon: Revenue recognition for food, drink and consumer goods companies).

Publicada en agosto 2010.

Esta publicación analiza la propuesta de este borrador de norma desde una perspectiva NIIF enfocándose en el potencial impacto que tendrá en las compañías destinadas a la venta de productos de consumo.

Novedad en el Horizonte: Reconocimiento de Ingresos en las compañías de medios de comunicación (New on the horizon: Revenue recognition for media companies).

Publicada en julio 2010.

Esta publicación analiza la propuesta de este borrador de norma desde una perspectiva NIIF enfocándose en el potencial impacto que tendrá en las compañías del sector media.

Novedad en el Horizonte: Opción del valor razonable para los pasivos financieros (New on the Horizon: Fair value option for financial liabilities).

Publicada en mayo 2010.

Esta publicación de Novedad en el horizonte analiza los requerimientos propuestos por el borrador ED/2010/4 Opción del valor razonable para los pasivos financieros.

El texto de la publicación hace referencias al borrador y a otras NIIF en aplicación a partir del 11 de mayo de 2010, incluyendo referencias en el margen de la izquierda que identifican los párrafos más relevantes.

Novedad en el Horizonte: Actividades Extractivas (New on the Horizon: Extractive Activities).

Publicada en abril 2010.

Esta publicación analiza los requerimientos propuestos por DP Actividades Extractivas. En el texto están incluidos los elementos claves de propuesta y áreas destacadas que puede causar cambios en la práctica actual.

Aplicación práctica de las NIIF: Sustitución de un acuerdo de pagos basados en acciones en una combinación de negocios (IFRS Practise Issues: Replacement of a share-based payment in a business combination).

Publicado en mayo de 2010.

Esta publicación facilita una guía sobre el tratamiento de los pagos basados en acciones que son reemplazados o no reemplazados de forma voluntaria como parte de una combinación de negocios, desarrollado en las Mejoras a las NIIF publicadas en mayo de 2010. Únicamente analiza la contabilización de estas operaciones desde el punto de vista de las cuentas anuales consolidadas del adquirente.

Aplicación práctica de las NIIF: Transferencias de activos procedentes de clientes (IFRS Practice Issues: Transfer of assets from customers).

Publicada en marzo de 2010.

Este número de "Aplicación práctica de las NIIF" considera algunas de las cuestiones clave a las que se enfrentan las entidades en la aplicación de la CINIIF 18.

Novedad en el Horizonte: Valoración de los pasivos en la NIC 37 (New on the Horizon: Measurement of liabilities in IAS 37).

Publicada en marzo de 2010.

Toma en consideración los requisitos del borrador de norma ED/2010/01 "Valoración de pasivos en la NIC 37", mediante el que se re-expone a comentarios algunas de las modificaciones propuestas a esta norma. La publicación resalta sus elementos clave e incluye respectivas observaciones.

Novedad en el Horizonte: Desmantelamiento en las industrias de extracción (New on the Horizon: Decommissioning in the extractive industries).

Publicada en marzo de 2010.

En enero de 2010, el ICAC ha publicado un borrador de alcance limitado sobre la valoración de los pasivos (véase publicación anterior), de especial trascendencia para esta industria.

Modelo ilustrativo de estados financieros: Adoptantes por primera vez (Illustrative financial statements: First-time Adopters).

Publicada en febrero de 2010.

Pretende completar la edición en julio de 2009 del modelo de estados financieros generales. Contiene a modo ilustrativo los desgloses exigidos por aquellas NIIF emitidas hasta el 31 de enero de 2010, que deban ser aplicadas en los primeros estados financieros bajo NIIF a 31 de diciembre de 2010, con fecha de transición 1 de enero de 2009.

Impacto de las NIIF: Sector de Telecomunicaciones (Impact of IFRS: Telecoms).

Publicada en enero de 2010.

Esta publicación está dirigida a los Directores Financieros, como punto de arranque de un primer contacto con KPMG. Asimismo, en ella se expone en qué medida la transición a las NIIF puede afectar a este sector, señalando algunas de las cuestiones contables más relevantes, analizadas en detalle en la publicación "Contabilización bajo NIIF: Telecos".

Contabilización bajo NIIF: Sector de Telecomunicaciones (Accounting under IFRS: Telecoms). *Publicada en enero de 2010.*

Presenta cuáles son, a juicio de KPMG, las mejores prácticas del sector. Para ello, incorpora guías de interpretación y ejemplos ilustrativos que facilitan la aplicación de los requisitos de las NIIF en las nueve áreas clave identificadas para la industria, incluyendo reconocimiento de ingresos, transacciones de capacidad y activos intangibles.

Manual NIIF: Combinaciones de negocios y participaciones que no otorgan el control (IFRS Handbook: Business Combinations and Non-controlling Interests).

Publicada en enero de 2010.

Incluye amplias guías de interpretación y ejemplos ilustrativos que aclaran la aplicación práctica de la NIIF 3 (2008) y NIC 27 (2008).

Primeras impresiones: NIIF 9 Instrumentos financieros (First impressions: IFRS 9 Financial Instruments).

Publicada en diciembre de 2009.

Analiza los elementos clave de los nuevos requerimientos de la NIIF 9, destacando aquellas áreas en las que pueden producirse cambios contables. Incorpora ejemplos ilustrativos para ayudar en la evaluación de su impacto.

Aplicación práctica de las NIIF: La jerarquía del valor razonable (IFRS Practice Issues: Fair Value Hierarchy).

Publicada en diciembre de 2009.

Este número de "Aplicación práctica de las NIIF" toma en consideración los requisitos de la modificación a la NIIF 7 "Mejora de la información a revelar sobre instrumentos financieros", aplicable desde el 1 de enero de 2009.

Novedad en el Horizonte: Coste amortizado y deterioro (New in the Horizon: Amortised cost and impairment).

Publicada en noviembre de 2009.

Esta publicación desarrolla los requerimientos del borrador de norma ED/2009/12 Instrumentos financieros: Coste amortizado y deterioro, norma que culminará la segunda fase del proyecto de sustitución de la actual NIC 39 Instrumentos financieros: Reconocimiento y valoración.

Manual NIIF: Adopción por primera vez de las NIIF (IFRS Handbook: First-time adoption of IFRS).

Publicada en septiembre de 2009.

Esta publicación proporciona un análisis exhaustivo de la NIF 1 Adopción por primera vez de las NIIF centrándose en aspectos de aplicación práctica que los adoptantes por primera vez pueden esperar en su transición a las NIIF y está basada en las normas e interpretaciones vigentes para un adoptante por primera vez en el ejercicio terminado en 31 de diciembre de 2010 y en consecuencia, una fecha de transición de 1 de enero de 2009.

ANEXO

Status de adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera en la UE¹

Normas / Interpretaciones	Emitida/revisada (fecha de entrada en vigor) ²	Reglamento de la C.E.		Aplicable en ejercicios		
		Fecha	Numeración	Iniciados a partir del 1/1/2011	Iniciados a partir del 1/1/2012	Iniciados con posterioridad
NIC 1 (revisada) Presentación de estados financieros	Septiembre 2007 (1 enero 2009)	17 diciembre	1274/2008	✓	✓	
Modificación a la NIC 1: Información a revelar sobre el capital	Agosto de 2005 (1 enero 2007)	11 enero	108/2006	✓	✓	
NIC 2 Existencias	Diciembre 2003	29 diciembre	2238/2004	✓	✓	
NIC 7 Estado de flujos de efectivo	Diciembre 1992	29 septiembre	1725/2003	✓	✓	
NIC 8 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores	Diciembre 2003	29 diciembre	2238/2004	✓	✓	
NIC 10 Hechos posteriores a la fecha de balance	Diciembre 2003	29 diciembre	2238/2004	✓	✓	
NIC 11 Contratos de construcción	Diciembre 1993	29 septiembre	1725/2003	✓	✓	
NIC 12 Impuesto sobre las ganancias	Noviembre 2000	29 septiembre	1725/2003	✓	✓	
NIC 16 Inmovilizado material	Diciembre 2003	29 diciembre	2238/2004	✓	✓	
NIC 17 Arrendamientos	Diciembre 2003	29 diciembre	2238/2004	✓	✓	
NIC 18 Ingresos ordinarios	Diciembre 1993	29 septiembre	1725/2003	✓	✓	
NIC 19 Retribuciones a los empleados	Mayo 2002	29 septiembre	1725/2003	✓	✓	
Modificación a la NIC 19: Ganancias y pérdidas actuariales, Planes de Grupo e información a revelar	Diciembre 2004 (Requerimientos obligatorios: 1 enero de 2006)	8 noviembre	1910/2005	✓	✓	
NIC 20 Contabilización de las subvenciones oficiales e información a revelar sobre ayudas públicas	1994	29 septiembre	1725/2003	✓	✓	
NIC 21 Efectos en las variaciones de cambio de la moneda extranjera	Diciembre 2003	29 diciembre	2238/2004	✓	✓	
Modificación a la NIC 21: Inversión neta en un negocio en el extranjero	Diciembre 2005 (1 enero 2006)	8 mayo	708/2006	✓	✓	
NIC 23 (revisada) Costes por intereses	Marzo 2007 (1 enero de 2009)	10 diciembre	1260/2008	✓	✓	
NIC 24 Información a revelar sobre partes vinculadas	Diciembre 2003	29 diciembre	2238/2004	✓	✓	
NIC 26 Contabilización e información financiera sobre planes de prestaciones por retiro	1994	29 septiembre	1725/2003	✓	✓	
NIC 27 Estados financieros consolidados y separados	Diciembre 2003	29 diciembre	2238/2004	✓	✓	
Modificaciones a la NIC 27 y NIIF 1: Coste de la inversión en una dependiente, entidad controlada de forma conjunta o asociada	Mayo 2008 (1 enero 2009)	23 enero	69/2009	✓	✓	
NIC 28 Inversiones en entidades asociadas	Diciembre 2003	29 diciembre	2238/2004	✓	✓	
NIC 29 Información financiera en economías hiperinflacionarias	1994	29 septiembre	1725/2003	✓	✓	
NIC 31 Participaciones en negocios conjuntos	Diciembre 2003	29 diciembre	2238/2004	✓	✓	
NIC 32 Instrumentos financieros: Presentación	Diciembre 2003	29 diciembre	2237/2004	✓	✓	
Modificaciones a la NIC 32 y NIC 1: Instrumentos financieros con opción de venta y obligaciones surgidas en la liquidación	Febrero 2008 (1 enero 2009)	21 enero	53/2009	✓	✓	
NIC 33 Ganancias por acción	Diciembre 2003	29 diciembre	2238/2004	✓	✓	
NIC 34 Información financiera intermedia	Febrero 1998	29 septiembre	1725/2003	✓	✓	
NIC 36 Deterioro del valor de los activos	Marzo 2004	29 diciembre	2236/2004	✓	✓	
NIC 37 Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes	Julio 1998	29 septiembre	1725/2003	✓	✓	
NIC 38 Activos intangibles	Marzo 2004	29 diciembre	2236/2004	✓	✓	
NIC 39 Instrumentos financieros: Reconocimiento y valoración	Marzo 2004 ³	19 noviembre	2086/2004	✓	✓	
Modificaciones a la NIC 39 y NIIF 7: Reclasificación de instrumentos financieros- Fecha de entrada en vigor y transición	Noviembre 2008 (1 julio 2008 ⁴)	9 septiembre	824/2009	✓	✓	
Modificaciones a la NIC 39 y CINIIF 9: Derivados implícitos	Marzo 2009 (1 enero 2009)	30 noviembre	1171/2009	✓	✓	

¹ Fuente: The EU endorsement process: as at **30 de diciembre de 2012**. EFRAG.² Norma aplicable en la UE a ejercicios anuales que comienzan a partir de esa fecha (información facilitada sólo para normas emitidas después de marzo de 2004, todas las anteriores son de aplicación desde el ejercicio 2005).³ La NIC 39 adoptada presentaba recortes ("carve-outs") en determinados párrafos relativos al uso de la opción del valor razonable y a la contabilización de las macro-coberteras de depósitos. Los primeros fueron posteriormente derogados en el proceso de adopción de la modificación de la Norma: La opción del valor razonable (Reglamento CE nº 1864/2005).⁴ Las reclasificaciones efectuadas a partir del 1 de noviembre de 2008 surtirán efecto desde la fecha en que tengan lugar.

Normas / Interpretaciones	Emitida/revisada (fecha de entrada en vigor) ²	Reglamento de la C.E.		Aplicable en ejercicios		
		Fecha	Numeración	Iniciados a partir del 1/1/2011	Iniciados a partir del 1/1/2012	Iniciados con posterioridad
Modificación a la NIC 39: Reconocimiento inicial y de transición de activos financieros y pasivos financieros	Diciembre 2004 (1 enero 2005)	25 octubre	1751/2005	✓	✓	
Modificación a la NIC 39: La opción del valor razonable	Junio 2005 (1 enero 2006)	15 noviembre	1864/2005	✓	✓	
Modificación a la NIC 39: Contabilización de la cobertura de flujos de efectivo de transacciones intragrupo previstas.	Abril 2005 (1 enero 2006)	21 diciembre	2106/2005	✓	✓	
Modificación a la NIC 39 y NIIF 4: Contratos de garantía financiera	Agosto 2005 (1 enero 2006)	11 enero	108/2006	✓	✓	
40 Inmuebles de inversión	Diciembre 2003	29 diciembre	2238/2004	✓	✓	
NIC 41 Agricultura	Febrero 2001	29 septiembre	1725/2003	✓	✓	
NIIF 1 Adopción por primera vez de las normas internacionales de información financiera	Junio 2003	6 abril	707/2004	✓	✓	
Modificaciones a la NIIF 1 y Fundamentos de las conclusiones de la NIIF	6 Junio 2005 (1 enero 2006)	11 enero	108/2006	✓	✓	
NIIF 2 Pagos basados en acciones	Febrero 2004	4 febrero	211/2005	✓	✓	
Modificación a la NIIF 2: Condiciones no determinantes de la irrevocabilidad de la concesión y cancelaciones	Enero 2008 (1 enero 2009)	16 diciembre	1261/2008	✓	✓	
NIIF 3 Combinaciones de negocios	Marzo 2004	29 diciembre	2236/2004	✓	✓	
NIIF 4 Contratos de seguro	Marzo 2004	29 diciembre	2236/2004	✓	✓	
NIIF 5 Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas	Marzo 2004	29 diciembre	2236/2004	✓	✓	
NIIF 6 Exploración y evaluación de recursos minerales	Diciembre 2004 (1 enero 2006)	8 noviembre	1910/2005	✓	✓	
NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar	Agosto 2005 (1 enero 2007)	11 enero	108/2006	✓	✓	
Modificación a la NIIF 7: Mejora de la información a revelar sobre instrumentos financieros	Marzo 2009 (1 enero 2009)	27 noviembre	1165/2009	✓	✓	
NIIF 8 Segmentos de explotación	Noviembre 2006) (1 enero 2009)	21 noviembre	1358/2007	✓	✓	
SIC-7 Introducción al euro	Octubre 1997	29 septiembre	1725/2003	✓	✓	
SIC-10 Ayudas públicas – sin relación específica con actividades de explotación	Enero 1998	29 septiembre	1725/2003	✓	✓	
SIC-12 Consolidación- Entidades con cometido especial	Junio 1998	29 septiembre	1725/2003	✓	✓	
Modificación a la SIC-12: Alcance de la SIC-12	Noviembre 2004 (1 enero 2005)	25 octubre	1751/2005	✓	✓	
SIC-13 Entidades controladas conjuntamente- aportaciones no monetarias de los participes	Junio 1998	29 septiembre	1725/2003	✓	✓	
SIC-15 Arrendamientos operativos- Incentivos	Junio 1998	29 septiembre	1725/2003	✓	✓	
SIC-21 Impuesto sobre las ganancias- recuperación de activos no depreciables revalorizados	Julio 2000	29 septiembre	1725/2003	✓	✓	
SIC-25 Impuesto sobre las ganancias- cambios en la situación fiscal de la empresa o de sus accionistas	Julio 2000	29 septiembre	1725/2003	✓	✓	
SIC-27 Evaluación del fondo económico de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento	Diciembre 2001	29 septiembre	1725/2003	✓	✓	
SIC-29 Información a revelar- acuerdos de concesión de servicios	Diciembre 2001	29 septiembre	1725/2003	✓	✓	
SIC-31 Ingresos ordinarios- permutas que comprenden servicios de publicidad	Diciembre 2003	29 septiembre	1725/2003	✓	✓	
SIC-32 Activos intangibles- costes de sitios web	Marzo 2002	29 septiembre	1725/2003	✓	✓	
CINIIF 1 Cambios en pasivos existentes por desmantelamiento, restauración y similares	Mayo 2004 (1 septiembre 2005)	29 septiembre	2237/2004	✓	✓	
CINIIF 2 Aportaciones de socios en entidades cooperativas	Noviembre 2004 (1 enero 2005)	7 julio	1073/2005	✓	✓	
CINIIF 4 Evaluación sobre si un contrato contiene un arrendamiento	Diciembre 2004 (1 enero 2006)	8 noviembre	1910/2005	✓	✓	
CINIIF 5 Derechos en participaciones derivadas de fondos para el desmantelamiento, restauración y similares	Diciembre 2004 (1 enero 2006)	8 noviembre	1910/2005	✓	✓	

Normas / Interpretaciones	Emitida/revisada (fecha de entrada en vigor) ²	Reglamento de la C.E.		Aplicable en ejercicios		
		Fecha	Numeración	Iniciados a partir del 1/1/2011	Iniciados a partir del 1/1/2012	Iniciados con posterioridad
CINIIF 6 Obligaciones surgidas de la participación en mercados específicos: Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	Septiembre 2005 (1 diciembre 2005)	11 enero	108/2006	✓	✓	
CINIIF 7 Aplicación del procedimiento de la reexpresión según la NIC 29	Noviembre 2005 (1 marzo 2006)	8 mayo	708/2006	✓	✓	
CINIIF 9 Nueva evaluación de los derivados implícitos (1 junio 2006)	Marzo 2006	8 septiembre	1329/2006	✓	✓	
CINIIF 10 Información financiera intermedia y deterioro del valor	Julio 2006 (1 noviembre 2006)	1 junio	610/2007	✓	✓	
CINIIF 13 Programas de fidelización de clientes	Junio 2007 (1 enero 2009)	16 diciembre	1262/2008	✓	✓	
CINIIF 14 NIC 19 - Límite de un activo por prestaciones definidas, obligación de mantener un nivel mínimo de financiación y su interacción	Julio 2007 (1 enero 2009)	16 diciembre	1263/2008	✓	✓	
Mejoras a las NIIF, de 2008	Mayo 2008 (1 enero/julio 2009 ³)	23 enero	70/2009	✓	✓	
NIC 27 (revisada) Estados financieros consolidados y separados	Enero 2008 (1 julio 2009)	3 junio	494/2009	✓	✓	
Modificación a la NIC 39: Partidas que pueden calificarse como cubierta	Julio 2008 (1 julio 2009)	15 septiembre	839/2009	✓	✓	
NIIF 1 (revisada) Adopción por primera vez de las normas internacionales de información financiera	Noviembre 2008 (1 enero 2010)	25 noviembre	1136/2009	✓	✓	
Modificación a la NIIF 2 Transacciones del grupo con pagos basados en acciones liquidadas en efectivo	Junio 2009 (1 enero 2010 ⁴)	23 de marzo	244/2010	✓	✓	
NIIF 3 (revisada) Combinaciones de negocios	Enero 2008 (1 julio 2009)	3 junio	495/2009	✓	✓	
Mejoras a las NIIF, de 2009	Abril 2009 (1 enero 2010)	23 de marzo	243/2010	✓	✓	
CINIIF 12 Acuerdos de concesión de servicios	Noviembre 2006 (27 marzo 2009)	25 marzo	254/2009	✓	✓	
CINIIF 15 Acuerdos para la construcción de activos inmobiliarios	Julio 2008 (1 enero 2010)	22 julio	636/2009	✓	✓	
CINIIF 16 Cobertura de la inversión neta en un negocio en el extranjero	Julio 2008 (30 junio 2009)	4 junio	460/2009	✓	✓	
CINIIF 17 Distribuciones a los propietarios de activos distintos al efectivo	Noviembre 2008 (1 noviembre 2009)	26 noviembre	1142/2009	✓	✓	
CINIIF 18 Transferencia de activos procedentes de clientes	Enero 2009 (1 noviembre 2009)	27 noviembre	1164/2009	✓	✓	
Modificación a la NIIF 1: Exenciones adicionales para los adoptantes por primera vez de las normas internacionales de información financiera	Julio 2009 (1 enero 2010)	23 junio	550/2010	✓	✓	
Modificación a la NIC 32: Clasificación de las emisiones de derechos	Octubre 2009 (1 febrero 2010)	23 diciembre	1293/2009	✓	✓	
CINIIF 19 Cancelación de pasivos financieros mediante instrumentos de patrimonio	Noviembre 2009 (1 julio 2010)	23 julio	662/2010	✓	✓	
NIC 24 (revisada) Información a revelar sobre partes vinculadas	Noviembre 2009 (1 enero 2011)	19 julio	632/2010	✓	✓	
Modificación a la CINIIF 14: Pago anticipado de un requerimiento de financiación mínima	Noviembre 2009 (1 enero 2011)	19 julio	633/2010	✓	✓	
Modificación a la NIIF 1 Exención limitada a la información comparativa de la NIIF 7 para primeros adoptantes	Enero 2010 (1 julio 2010)	30 junio	574/2010	✓	✓	
Mejoras a las NIIF de 2010	Mayo 2010 (1 de julio de 2010/ 1 de enero 2011)	18 febrero	149/2011	✓	✓	
Modificación a la NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a revelar – Transferencias de activos financieros	octubre 2010 (1 de julio de 2011)	23 de noviembre	1205/2011		✓	
Modificación a la NIC1 Presentación de las partidas del otro Resultado Global	Junio 2011 (1 de julio de 2012)	5 de junio	475/2012			✓
Modificación a la NIC 19 Retribuciones a los empleados	Junio 2011 (1 de enero de 2013)	5 de junio	475/2012			✓

Normas / Interpretaciones	Emitida/revisada (fecha de entrada en vigor) ²	Reglamento de la C.E.		Aplicable en ejercicios		
		Fecha	Numeración	Iniciados a partir del 1/1/2011	Iniciados a partir del 1/1/2012	Iniciados con posterioridad
Modificación a la NIIF 1. Hiper-inflación severa y eliminación de ciertas fechas fijas	Diciembre 2010	11 diciembre	1255/2012			✓
Modificación a la NIC 12. Recuperación del activo subyacente	Diciembre 2010	11 diciembre	1255/2012			✓
NIIF 10 Estados financieros consolidados	Mayo 2011	11 diciembre	1254/2012			✓
NIIF 11 Negocios conjuntos	Mayo 2011	11 diciembre	1254/2012			✓
NIIF 12 Información a revelar de participaciones en otras entidades	Mayo 2011	11 diciembre	1254/2012			✓
NIIF 13 Medición del valor razonable	Mayo 2011	11 diciembre	1255/2012			✓
NIIF 27 Estados financieros separados	Mayo 2011	11 diciembre	1254/2012			✓
NIIF 28 Inversiones en asociados y negocios conjuntos	Mayo 2011	11 diciembre	1254/2012			✓
CINIIF 20 Costes eliminación de residuos en la fase de producción de minas a cielo abierto	Octubre 2011	11 diciembre	1255/2012			✓
Modificación a la NIIF 7. Información a revelar - compensación de activos y pasivos financieros	Diciembre 2011	13 diciembre	1256/2012			✓
Modificación a la NIC 32. Compensación de activos y pasivos financieros	Diciembre 2011	13 diciembre	1256/2012			✓

Normas pendientes de adoptar por la UE	Emitida	Fecha estimada de adopción	Fecha de entrada en vigor
NIIF 9. Instrumentos financieros	Noviembre 2009/ Octubre 2010	Aun por determinar	1 de enero 2015
Modificación a la NIIF 1. Préstamos de Administraciones Públicas	Marzo 2012	Primer trimestre 2013	1 de enero 2013
Mejoras a las NIIF (2009/2011)	Mayo 2012	Primer trimestre 2013	1 de enero 2013
Modificación a la NIIF 10, 11 y 12: Guías de Transición	Junio 2012	Primer trimestre 2013	1 de enero 2013
Modificación a la NIIF 10, 12 y NIC 27: Entidades de inversión	Octubre 2012	Tercer trimestre 2013	1 de enero 2014

El contenido de este documento ha sido elaborado bajo la supervisión del Departamento de Práctica Profesional de KPMG en España. Para cualquier aclaración sobre el mismo les recomendamos se dirijan a su contacto habitual en la firma, a nuestros responsables de Servicios de Asesoramiento Contable (véase sección "Contactos" a continuación) o a cualquiera de nuestras oficinas.

Contactos

Bernardo Ruecker-Embden

Socio

Tfno. 91 456 34 00

Tfno. 93 253 29 00

buruecker@kpmg.es

Marisa Pérez

Directora

Tfno. 91 456 34 00

mlperez@kpmg.es

Olga Sánchez

Socia

Tfno. 93 253 29 00

osanchez@kpmg.es

Analía Alvárez

Directora

Tfno. 91 456 34 00

aalvarez3@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1

15001 A Coruña

Tf. 981 21 82 41

Fax 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro

Avda. Maisonnave, 19

03003 Alicante

Tf. 965 92 07 22

Fax 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia

Plaça d'Europa, 41-43

08098 L'Hospitalet de Llobregat

Barcelona

Tf. 932 53 29 00

Fax 932 80 49 16

Bilbao

Gran Vía, 17

48001 Bilbao

Tf. 944 79 73 00

Fax 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia

Sèquia, 11

17001 Girona

Tf. 972 22 01 20

Fax 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio San Marcos

Dr. Verneau, 1

35001 Las Palmas de Gran Canaria

Tf. 928 33 23 04

Fax 928 31 91 92

Madrid

Edificio Torre Europa

Pº. de la Castellana, 95

28046 Madrid

Tf. 914 56 34 00

Fax 915 55 01 32

Málaga

Marqués de Larios, 12

29005 Málaga

Tf. 952 61 14 60

Fax 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2

33004 Oviedo

Tf. 985 27 69 28

Fax 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edifici Ca'n Segura

Avda. del Comte de Sallent, 2

07003 Palma de Mallorca

Tf. 971 72 16 01

Fax 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park

Arcadio M. Larraona, 1

31008 Pamplona

Tf. 948 17 14 08

Fax 948 17 35 31

San Sebastián

Avda. de la Libertad, 17 -19

20004 San Sebastián

Tf. 943 42 22 50

Fax 943 42 42 62

Sevilla

Edificio Menara

Avda. de la Buhaira, 31

41018 Sevilla

Tf. 954 93 46 46

Fax 954 64 70 78

Valencia

Edificio Condes de Buñol

Isabel la Católica, 8

46004 Valencia

Tf. 963 53 40 92

Fax 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18

36201 Vigo

Tf. 986 22 85 05

Fax 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón

Avda. Gómez Laguna, 25

50009 Zaragoza

Tf. 976 45 81 33

Fax 976 75 48 96

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.

© 2013 KPMG Auditores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada, es una entidad filial de KPMG Europe LLP y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza.